TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Sábado 19 de Septiembre de 1914 Núm. 2632

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Establece que la Intendencia M. de Tacuarembó no está obligada á entregar á la Inspección T. Departamental las sumas solicitadas para trabajos de estudio y construcción de un pontón en el paso del arroyo Matutina y ensanche del puente sobre el arroyo Sandú Chico y de la calle Ituzaingó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 14 de 1914.

(Carpeta número 2284|14).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Tacuarembó á fin de que se resuelva si está obligada á hacer entrega á la Inspección Técnica Departamental de la suma de veintidós pesos para realizar los trabajos que se le han encomendado á esta última de proyectar y presupuestar la construcción de un pontón en el paso del arroyo Matutina y el ensanche del puente sobre el arroyo Sandú Chico y de la calle Ituzaingó;

Atento: A que la Municipalidad de Tacuarembó contribuye con la suma de mil doscientos pesos al sostenimiento de la Inspección Técnica (Ley de Presupuesto General de Gastos, artículo 29);

Atento: A que la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó tiene la asignación mensual en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos de $ 60.00 para dos peones, $ 35.00 para alquiler de casa y gastos de oficina, $ 40.00 para gastos de locomoción, manutención de bestias, etc., disponiendo, además, según manifestación de la Intendencia, que no ha sido contradicha por el jefe de la Inspección Técnica, de dos carruajes: uno de esta última y otro puesto por la Intendencia á disposición de la misma;

Atento: A que las Inspecciones Departamentales están obligadas á asesorar á las Municipalidades desde el punto de vista técnico (decreto 29 de Febrero de 1912, artículo 7.o);

Considerando: Que en mérito de lo expuesto no corresponde que la Intendencia Municipal de Tacuarembó acceda á lo solicitado por la Inspección Técnica Departamental, al menos en la forma de entrega de las sumas indicadas, pues si la última necesita algunos útiles ó materiales para realizar el servicio que se le encomienda, es la Intendencia quien debe proveerla de ellos, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 12 del decreto de fecha 29 de Febrero de 1912;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Que la Intendencia Municipal de Tacuarembó no está obligada, legalmente, á hacer entrega á la Inspección Técnica Departamental de las sumas que le ha solicitado para proyectar y presupuestar las obras á que se ha hecho referencia, debiendo la primera proveerla de los útiles y herramientas, etc., necesarios para el servicio.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Devolución de derechos á don Luis Maffey y Cía., abonados por concepto de importación de máquinas y materiales destinados á la explotación de las canteras y arenales existentes en el distrito de Conchillas «Punta Francesa».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1914.

(Carpeta número 1133|1914).

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Francisco Morelli, en representación de don Luis Maffey y Cía., sobre devolución del importe de los derechos abonados por dicho señor y que constituye la garantía depositada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 18 de Octubre de 1900, reglamentario de la ley del 23 de Junio del mismo año, para la importación de las maquinarias y materiales que se expresan, destinados á la explotación de las canteras y arenales existentes en el distrito de Conchillas "Punta Francesa", y reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de Septiembre de 1912, denegatoria de aquella gestión;

Oídos la Dirección General de Aduanas y los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos;

Resultando: Que la Dirección de Aduanas, al exponer su opinión á fojas 34, pide se le dé carácter general á la resolución á tomarse, para que de ese modo puedan solucionarse varios expedientes análogos que tiene en tramitación;

Considerando: Que los despachos á que se refiere este expediente y sus agregados fueron hechos bajo la vigencia de la ley de 17 de Julio de 1911, que establece en el segundo apartado de su artículo 3.o la exoneración sin limitación alguna; de manera que al no hacer distinción entre la exportación de piedra bruta y la elaborada, comprende las dos, por lo mismo que no excluye ninguna;

Considerando: Que la resolución recurrida, dictada á fojas 8 de estos obrados, se dictó teniendo en cuenta erróneamente los términos de la ley de 23 de Junio de 1900, que limita la cantidad de artículos favorecidos con las franquicias, siendo así que el caso en cuestión no estaba referido por aquella ley, sino por la posterior citada de 1911, que no hace tales distingos;

Teniendo en cuenta, además, lo dispuesto por la ley de 23 de Julio próximo pasado, más explícita en su letra que la anterior, desde que, si bien en el fondo expresan ambas exactamente lo mismo, la de 23 de Julio mencionada determina de una manera clara el alcance de aquélla, interpretándola de un modo obligatorio (Código Civil, artículo 12);

Por estos fundamentos y los expuestos por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en su dictamen,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución denegatoria de 19 de Septiembre de 1912, que luce á fojas 8 vuelta de estos antecedentes, accediéndose, en consecuencia, á la devolución de la suma de "mil treinta y dos pesos sesenta y tres centésimos" (pesos 1.032.63), importe de la garantía depositada por los señores Luis Maffey y Cía., previa justificación que del destino de los materiales introducidos deberán hacer los interesados ante la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas.

A sus efectos, vuelvan estos antecedentes á la Dirección General de Aduanas, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de varios vecinos de la 2.a sección de Florida sobre cierre de camino y portera por Antonio Abelenda. Antecedentes relacionados con la creación de un puesto municipal de carne en Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito del Centro de Almaceneros Minoristas sobre derogación del artículo 4.o de la ordenanza sobre decomiso de legumbres reverdecidas.

—A la Intendencia Municipal de Artigas —Escrito de R. Ferrer encargado del reloj municipal de San Eugenio, reclamando de la resolución del Intendente, que lo destituye de su puesto.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota relacionada con el nombramiento de Secretario interino de la Comisión Auxiliar de Rodríguez.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su nota relativa al nombramiento de auxiliar de la Jefatura.

—Pase al Consejo de Protección de Menores—Nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando que ha sido nombrado el doctor Arturo Lapoujade, Fiscal de Menores.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de Margarita García, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una orden de pago por pesos 7.995.42, destinada á atender las erogaciones que demanden las obras á realizarse en el local destinado al "Diario Oficial" y Talleres Gráficos del Estado.

—Se aprueba el pliego de condiciones destinado á la adquisición de mojones kilimétricos y hectómetros para la organización y servicio del personal destinado á la conservación de las carreteras á cargo del Estado.

—Pasa á la Dirección Puerto de Montevideo el asunto relativo á las reparaciones del torno de los talleres de La Teja.

—En vista del señor Miguel Vazoli se encuentra su cuenta por provisión de artículos á los Almacenes del Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa á obras en el Hospital de Minas.

—Informada por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 1 de la Frigorífica Uruguaya, sobre introducción de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa un escrito del señor Luis Gaggioni sobre pago de obras ejecutadas en la torre del faro de La Panela.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ DE LEÓN, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Septiembre 16 de 1914.

Vista en tercera instancia esta causa, seguida al soldado del Batallón de Infantería número 15 José de León, acusado del delito de deserción, venida á este Tribunal por apelación de la defensa contra la sentencia del Tribunal de Apelaciones que impuso al acusado la pena de nueve meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 945 y 946 del Código Militar, revocando la del Consejo de Guerra Permanente, que, fundado en esas mismas disposiciones, sin aceptar circunstancias atenuantes, impone quince meses de aquella misma pena;

Resultando: Que De León firmó contrata para servir en el Batallón de Infantería número 15, y habiendo salido con licencia durante el tiempo de su empeño, no se presentó á su cuartel, siendo conducido á él en Febrero del corriente año;

Considerando: Que la discrepancia entre las sentencias anteriores, concordes en los hechos y en la calificación del delito, se reduce al tiempo de pena impuesta;

Considerando: Que la nulidad del contrato, alegada por la defensa, á mérito de no haber recibido el acusado, al contraer su compromiso de servicio, la paga á que se refiere el artículo 11 del Código Militar, no debe declararse, pues como lo dice la sentencia de primera instancia, la opción á recibir la paga importa el derecho de no recibirla, quedando así habilitado al premio de constancia en el servicio, lo que no pueden hacer los que al contratarse aceptan esa paga (artículo 512 del Código Militar);

Considerando: Que la acción fiscal establece que la pena aplicable debe ser menor de quince meses de prisión;

Considerando: Que desde el día que desertó De León, hasta aquel en que fué restituído al cuartel, transcurrió un año menos un día, ó sea mucho más de la mitad del tiempo exigido por el artículo 772 del Código Militar para la prescripción, circunstancia que impone una rebaja de pena, de acuerdo con el artículo 752, inciso 5.o de la misma ley;

Considerando: Que el artículo 946 da facultad al Tribunal para fijar la pena entre seis meses y dos años;

Por tales resultancias y consideraciones, falla: Confírmase la parte dispositiva de la sentencia apelada, devolviéndose para su cumplimiento.—Carámbula.—Klinger. — Amaro. — Villardino. — Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL INCIDENTE PROMOVIDO POR EL SEÑOR FISCAL DE LO CIVIL DE 1.er TURNO SOLICITANDO LA LIBERTAD DEL PREVENIDO SOLDADO GREGORIO OLIVERA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 17 de 1914.

Visto este incidente promovido por el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno; y

Resultando: Que dicho funcionario, en conocimiento de que se instruía proceso al soldado Gregorio Olivera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, se dirigé al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, diciéndole: "Ejerciendo la "Defensuría General de Menores, y á so-"licitud conjunta del aquél y de sus pa-"dres, el suscripto pide á V. E. quiera "disponer, á la mayor brevedad, lo nece-"sario para que el menor Gregorio Oli-"vera sea puesto en libertad y se declare "terminado el proceso que se le sigue"; Que funda su petitorio en que en el empeño que obliga á su patrocinado á servir en el Ejército "aparece el menor ma-"nifestando que no sabe firmar, aunque "en realidad sabía hacerlo. Que ese menor "desertó, en lo que hizo mal, pues habría "debido presentar sus quejas á este Mi-"nisterio (¿al recurrente?), que las hu-"biera atendido; que el caso es verdadera-"mente anómalo, porque se sigue el pro-"ceso de deserción contra un menor cu-"ya contrata es manifiestamente nula por "haberse realizado sin el consentimiento "de sus padres, bajo cuya patria potes-"tad se encontraba, como se comprueba "con las dos partidas que se acompañan", consistentes en dos testimonios expedidos de oficio por el Registro de Estado Civil, uno de casamiento de don Leonardo Olivera y doña Elvira J. Casales, celebrado el 31 de Diciembre de 1892, y otro de nacimiento de Mayo Gregorio, hijo legítimo de los anteriores, ocurrido en 25 de Mayo de 1895;

Que el Ministerio de Guerra y Marina pasa los antecedentes á la Justicia Militar á los efectos que hubiere lugar;

Que Olivera, al contraer empeño en 16 de Julio de 1913, como voluntario, al tomársele la filiación declaró haber nacido en 1892, recibió la paga en ese acto y manifestando no saber firmar lo hizo á su ruego don José M. González;

Qué oído el señor Fiscal Militar de 1.er turno, éste comparte las opiniones del peticionario en lo que dice relación á la nulidad del empeño de servicio militar contraído por Olivera y á su situación en el Ejército; pero no se manifiesta respecto á la procedencia ó improcedencia de la solicitud, y le acusa por el delito de estafa, no considerándole desertor;

Considerando: Que en la demanda interpuesta, el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno ha prescindido en absoluto de exponer los fundamentos de derecho que le asisten para ejercer la acción que pretende, expuestos con claridad y precisión, forma exigida por la ley, de acuerdo con los artículos 136 y 284 del Código de Procedimiento Civil;

Que la intervención de los Fiscales, ó sea Ministerio Público, como defensores de menores, se reduce únicamente á representarlos en los casos determinados por el Código Civil, de acuerdo con las limitaciones del inciso 8.o del artículo 130 y el 134 del Código primeramente citado, ejerciendo la representación de aquellos en todos los demás casos, sin poder las personas especificadas en el artículo 158 del mismo;

Que el caso en vista no está comprendido en manera alguna en ninguno de los que por disposición expresa de lás leyes, ya sea el Código Civil, ya sea la de 24 de Febrero de 1911, acuerdan al Fiscal de lo Civil, en su carácter de defensor de menores, personería de oficio ú oficiosa, en asuntos militares para los que rige su Código especial en toda su plenitud, como el Civil rige á la vida civil de las personas (página 127 del tomo LXIII del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes);

Que el Código Militar, en ningún caso, autoriza la intromisión de los Fiscales de lo Civil en la Administración de Justicia Militar y no hay ley ninguna que les autorice para ejercitar la acción que se arroga S. S.a el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno, quien, por otra parte, en su petitorio se limita á hacer aseveraciones personales, muy respetables por provenir de un letrado que ejerce importantes funciones públicas, pero que está en el deber de fundarlas en preceptos legales, de los que no cita siquiera uno que les den fuerza jurídica y sirvieran, á la vez, para ilustrar la cuestión que promueve;

Que no constatándose en estos antecedentes que la persona de quien se trata tenga la calidad de huérfano desvalido, ni que sus padres perdieran la patria potestad (todo lo contrario), caso en que pudiera admitirse la intervención del señor Fiscal requiriente, á sólo título de que, pudiendo hacer cesar aquel estado

con el nombramiento de tutor, cabe admitirse legalmente que en los casos de extrema urgencia ó necesidad puede substituirlo momentáneamente sin perjuicio de proceder en forma, llenando los requisitos legales;

Que el hecho apuntado de que Olivera no firmase el empeño que lo obliga á servir en el Ejército, queda subsanado con hacerlo á su ruego á presencia de testigos don José M. González, por manifestar que no sabía hacerlo, ante el señor escribano Tebot, que autoriza el acto y da fe de todo ello, constituyendo un instrumento público que hace plena fe (artículos 1548 y 1549 del Código Civil), y si algo evidencia la circunstancia de que, en realidad, sabía hacerlo y simular más edad de la que tenía al filiarlo y recibir la paga es la intención dolosa que le guiaba, que se robustece ante la afirmación que hace de que iba engañado, pues el soldado distinguido Juan J. Suárez le dijo que iban para una estancia (que resulta contradicho por ésto), después de contraer un empeño para el servicio con un jefe de cuerpo, del que se le da lectura, lo acepta y recibe la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar y no consta en manera alguna su engaño durante el lapso de tiempo de siete meses que medió entre su ingreso al Regimiento de Caballería número 6, en 16 de Julio de 1913, y su deserción el 25 de Febrero de 1914, fugando del Hospital Militar, donde estaba en asistencia, alegándolo después de incurrir en responsabilidad por infracción de la ley penal del Ejército;

Que no sería del caso tratar la nulidad ó validez de la obligación contraída por Olivera, por falta de personería del promotor de este incidente; pero en atención á la jerarquía del funcionario que lo promueve, aunque indebidamente, afirmando que esa "contrata es manifiestamente nula", este Tribunal, por acto de cortesía, demostrará lo contrario fundándose en los preceptos legales siguientes:

A) La ley militar, en su artículo 9.o, inciso 1.o, establece que cumplidos los 17 años tienen capacidad para contratar sus servicios militares los que voluntariamente quieran hacerlo. Por excepción, y solamente en el caso de ser menor de 17 años y mayor de 12, es que exige el "consentimiento explícito de sus padres ó tutores"; pero estos menores, cumplida la primera edad, deberán celebrar un nuevo empeño, por sí, con prescindencia de terceros, y si se negasen á hacerlo, se les expedirá su licencia (artículo 10). Así lo entendió siempre la justicia militar en 22 años de ejercicio; hay jurisprudencia formada y así debe entenderse ante la historia fidedigna de su sanción (tomo LXIII, página 18 del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, y XXXII, páginas 471 y 498, Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores), en los que se establece "que los jóvenes á esa edad tienen ya la fortaleza y virilidad que se necesita para soportar la ruda carrera militar, las fatigas del servicio militar" "al que optan" ó "se ofrecen", que contribuye á dar mayor fuerza á la claridad del sentido de la ley militar;

B) Esa inteligencia no se opone á la ley civil, que si bien establece la capacidad para contratar civilmente á los 21 años, en general, admite excepciones, la del Código Militar entre ellas (artículos 240 y 244 y principalmente el 1254), que al hablar de la incapacidad "de los menores adultos que se hallan bajo la patria potestad", dice: "Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes", las que establece la ley militar, tomada en todo su contexto, en cuanto se refiere al reclutamiento del ejército, guardia nacional y otros concordantes que se pretende desconocer;

C) Aun cuando se admita, en hipótesis, que el Código Militar contraría disposiciones del Civil, aquél tiene prelación sobre éste en todo lo que se refiera al Ejército, para el que especialmente legisla, es su ley constitutiva y porque ello, de acuerdo con el artículo 10 del último, importaría la derogación tácita de lo dispuesto en el 258 en cuanto se relacione á actos militares, desde que el 236 expresa terminantemente "que los padres representan á sus hijos en todos los actos civiles", y el ingreso al Ejército no es tal, sino un acto militar que fué consentido. Además, por los padres de Olivera, que no iniciaron nunca gestión para desautorizarlo, hasta hoy, según singular afirmación del señor Fiscal recurrente, le acompañan todos aquellos que con una "solicitud conjunta" pretenden anular una obligación perfectamente legal,—tenía diez y ocho años, un mes y veintiún días al contraerlo, habiendo nacido el 25 de Mayo de 1895, —después de permanecer en las filas durante siete meses, percibiendo sueldo, vestuario, etc., etc., sin protesta de ninguna especie, cuando se le acusa de haber incurrido en responsabilidad por un hecho que la ley militar clasifica delito, y para sustraerlo á ella se pretende que administrativamente á "la mayor brevedad sea puesto en libertad y se declare terminado el proceso que se le sigue" de presunto delincuente, invocándose una personería oficiosa é ilegal, y con olvido de toda regla de procedimiento, sin invocar un solo precepto de la ley que cohoneste tal innovación en el sistema procesal militar;

Que es subversivo al orden del Ejército tolerar en su funcionamiento la intromisión de autoridades ajenas á él, no consagradas con esa facultad en forma alguna por la ley militar, tan respetable como cualesquiera otra, y esa subversión se intensificaría, haciéndose peligrosa al organismo de la fuerza armada, si se admite en su justicia la acción de elementos extraños tendientes á dislocar la norma de procedimientos para su administración legal;

Que á dejar impune, como se pretende, un delito militar, sin otro fundamento que una invasión de atribuciones, á pretexto de que el delincuente mayor de 17 años no ha cumplido 21, por un malentendido de la ley, produciría la impunidad de las infracciones que pudieran cometer una gran parte, casi la mayoría, de soldados del Ejército, que están en ese período de edad, las clases y hasta los oficiales, que pueden serlo, legalmente, los "mayores de quince años" (artículo 435 del Código Militar);

Por estos fundamentos, falla: No ha lugar á lo solicitado, por improcedente.

Notifíquese al peticionario y ejecutoriado desglósense las partidas cuya devolución pide, substituyéndose por Secretaría con los testimonios respectivos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ SVELLA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 15, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 17 de 1941.

Vista esta causa seguida de oficio al soldado José Svella, del Batallón de Infantería número 15, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de insubordinación, para quien, de acuerdo con los preceptos que invoca, solicita se le aplique la pena de diez y ocho meses de prisión;

Resultando: Que el acusado se encuentra en calidad de prevenido á disposición de la justicia militar en el Batallón de Infantería número 1 (fojas 1 y 8);

Que el día 15 de Junio ppdo. el oficial de guardia le ordenó sacara del calabozo donde se encontraba alojado, su colchón para ventilarlo en la azotea del cuartel, y como al hacerlo dejara la almohada, manifestando al mismo tiempo que la necesitaba para sentarse, dicho oficial le ordenó por segunda vez que llevara también la almohada, y entonces la tomó dirigiéndose murmurando para la azotea (fojas 9);

Que una vez dejadas las mencionadas prendas en la azotea, fué mandado nuevamente al calabozo donde se alojaba, y que debido á que se encontraba mal de la cabeza en ese momento y no sabía lo que decía, maltrató de palabra al referido oficial, por lo que fué recluído en uno de los calabozos de la planta alta (fojas 1 y 9);

Que al serle servido el rancho, arrojó el plato con la comida en presencia del mismo oficial, manifestando al mismo tiempo: "no como porque no me da la gana, me han recluído por una almohada, únicamente un oficial crápula puede hacer eso, pero mañana no me levanto ni á gancho" (fojas 1, 9, 11, 12, 15 vuelta, 17 y 18;

Que en su foja de hechos se hace constar: "que es de carácter díscolo é impulsivo, dado á la insubordinación" (fojas 36 vuelta);

Que abierta la causa á prueba, á pedido de la defensa, el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, en un extenso informe sobre el estado físico y condiciones mentales del prevenido, llega á las siguientes conclusiones: "Que el encausado José Svella es un histérico degenerado; Que la responsabilidad de los actos ejecutados por dicho Svella es parcial solamente, debido á la neurosis de que padece, que lo pone en condiciones de inferioridad psíquica" (fojas 48 á 53 vuelta);

Considerando: Que de autos resulta debidamente probado el delito de insubordinación de que está acusado el prevenido;

Que de acuerdo con el informe médico á que se refiere el último resultando, el prevenido no se encuentra en las condiciones normales que exige el inciso 3.o del artículo 9.o del Código Militar para ser admitido al servicio del Ejército, lo que destruye la base en que estaba fundada la acusación;

Que el hecho de ser el acusado un histérico degenerado, cuya responsabilidad de sus actos es parcial, debido á la neurosis de que padece y lo pone en condiciones de inferioridad psíquica, lo coloca al amparo del inciso 2.o del artículo 750 del citado Código;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvese de culpa y pena al prevenido y declárase no exigible el empeño testimoniado á fojas 31 y 32.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese á quien corresponda, y hecho, elévese al Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones á efecto de acumular este proceso al que se le sigue al mismo prevenido por insulto á un centinela é insubordinación, si entiende que así procede. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TENIENTE 2.º DAMIÁN HERRERA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 16, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 17 de 1914.

Visto en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al teniente 2.o don Damián Herrera, perteneciente al Batallón de Infantería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de insubordinación, por lo que solicita se le dé por compurgada la infracción, con el tiempo de prisión sufrida, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, que estaba de "servicio de retén", el día 10 de Abril á las 12 horas, con licencia hasta las 14, y dirigiéndose á él á las 13 y 30, conversando con una persona que no nombra, saludó á otra de su relación, que tampoco menciona, y al darse vuelta para continuar su camino con la primera de ellas, tropezó en la columna de un tranvía, no precisando el paraje en que ocurría, produciéndose una lesión con hemorragia en la región supersiliar izquierda (fojas 2 á 3, 6 y 10 vuelta á 12);

Que á consecuencia de ello solicitó la asistencia del doctor Scrimini, quien le practicó la primera cura, y considerando ridículo "concurrir al cuartel en uniforme y con un apósito del primer momento", envió al señor comandante del cuartel, capitán Medina, una tarjeta de excusa por su inasistencia al servicio (fojas 2 á 3, 5, 7, 10 vuelta á 12 y 16);

Que el jefe del cuerpo dispuso que el acusado se presentase al cuartel á las 20 horas, contestando éste que "estaba bien" (fojas 7, 22 á 23 y 28 vuelta á 29);

Que al día siguiente (11 de Abril) se presentó á las 6 y 30 al comandante de cuartel; fué llamado á la mayoría por el jefe del cuerpo, quien ordenó al enjuiciado pasar arrestado á su alojamiento, y ante sus objeciones le ordenó pasar á "Banderas", á lo que dió cumplimiento (fojas 16, 17, 18, 19, 22 á 23 vuelta y 24);

Que abandonó el cuartel y se retiró á su domicilio, dice, sin darse cuenta de lo que hacía por la impresión de indignación y cólera causada por las injurias y vejaciones de que le hizo objeto su jefe, recuperando la conciencia de sus actos el día 12, bajo la asistencia del doctor Escarde, presentándose espontáneamente arrestado en el cuartel del Batallón de Infantería número 2 al día siguiente á las 7 y 30, pasando en el día, á las 14 y 30, al número 16, por orden del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército (fojas 1, 2 á 3 vuelta, 9, 10 á 12 y 16 vuelta);

Que abierta la causa á prueba, y designado por la defensa el doctor Clemente Escande para producir un informe pericial, dice refiriéndose al procesado: "De lo anteriormente expuesto se desprende que no debió obrar conciente y deliberadamente al abandonar el cuartel"; Que este Tribunal, á efecto de mejor proveer, solicita informe del señor Jefe de Sanidad Militar, y este facultativo contradice al anterior, á mérito de lo que, con citación de partes, se nombra como tercero al señor Director del Hospital Militar, quien confirma la opinión del señor Jefe de Sanidad Militar (fojas 45 á 46, 47, 50, 53 vuelta á 56 vuelta, 59 y 61 á 64 vuelta);

Considerando: Que el acusado debió concurrir al cuartel el 10 de Abril á las 20 horas al llamado de su jefe, hallándose el Batallón á que pertenece de servicio, valiéndose, al efecto, de cualquier medio de locomoción si no podía ir por su pie, para dar las explicaciones del caso, á menos de estar absolutamente impedido de hacerlo, lo que no se comprueba en autos ni es presumible, dado la levedad de la lesión recibida;

Que las declaraciones de los testigos que pudieron oir y ver lo ocurrido entre el enjuiciado y su jefe, destruyen la afirmación del primero, de que el último emplеara frases ofensivas é injuriosas, y por el contrario era él quien se mostró alterado é incorrecto para con su superior jerárquico;

Que la absolución solicitada por la defensa no procede legalmente, desde que no se comprueba en autos que las infracciones que se juzgan faltase la intención ó fueran cometidas por acción involuntaria, pues la ley reputa siempre voluntarias las acciones ú omisiones penadas por ella, máxime en el caso en vista, en que debe excluirse de la inocencia alegada ante los fundados informes periciales de fojas 53 vuelta á 56 vuelta, 61 á 64 vuelta, que destruyen el de fojas 47, sin más fundamento que la opinión singular de su autor;

Que este Tribunal no comparte la opinión del señor Fiscal "que el quebrantamiento del arresto que le fuera impuesto al teniente Herrera es una falta contra la disciplina, según el inciso 13 del artículo 958 del Código citado" (el Militar). Puede admitirse que el quebrantamiento del arresto simple, que permite, al que lo sufre, el uso de espada y no interrumpe las relaciones del servicio (artículos 970 y 971), sea una falta contra la disciplina, por cuanto habría otras penas disciplinarias más severas, arresto riguroso ó forzoso (inciso C del artículo 959), para castigar esa falta; pero la inteligencia que da á la ley el señor Fiscal, en este caso, debe desecharse, porque se trata de un arresto de rigor, en "Banderas", paraje en que está obligado á cumplirlo el que lo sufre, desarmado, interrumpiendo las relaciones de servicio, lo propio que en el forzado.

El quebrantamiento de estos últimos la ley lo conceptúa como de los más graves, constituye por ende delito, y esa es la razón de ser del artículo 865 del Código Militar, que dice: "El jefe ú oficial que quebrante el arresto obligatorio, sufrirá la pena de un mes á dos años de prisión", y lo considera insubordinación al colocarlo en el capítulo que trata de este delito. En efecto, el militar arrestado por una falta contra la disciplina, por un superior jerárquico, en uso de sus facultades, que por acto propio se sustrae al castigo impuesto legalmente y abandona el paraje en que está obligado á cumplirlo, no sólo viola sus deberes, quebranta sus obligaciones, sino que también desobedece una orden de servicio, no por omisión ó descuido, sino que, contrariándola decididamente con acciones activas y voluntarias, es un insubordinado, se rebela contra una autoridad legítima, infracción que afecta más al orden del Ejército que cualesquiera de las faltas que contempla el artículo 958, ó incurre, además, en la sanción del 940. Las penas impuestas, ya sea por la Justicia Militar ó ya sea por otras autoridades militares, tienen igual fuerza legal, desde que unas y otras proceden dentro de facultades propias y los castigos impuestos sean legales; estas circunstancias, y no otras, son las que determinan la ejecución de las últimas, y cuando ella se interrumpe ilegítimamente, se ataca por igual al orden del Ejército en sus efectos, y más aún á la subordinación, cuando la acción del inferior importa desprecio de órdenes expresas de su superior jerárquico, su jefe, que cuando contraría un fallo judicial. Por otra parte, admitir, como lo admite el señor Fiscal, que el quebrantamiento de una pena disciplinaria es, en general, una nueva falta contra la disciplina, implica la vaciedad del artículo primeramente citado, desde luego que una sucesión de quebrantamientos de arrestos, cualesquiera que fueren, no saldrían del orden de faltas contra la disciplina, ni aún tratándose del "forzado", el más severo de ellos, no obstante la reiteración y el carácter de insubordinación que ello entrañaría; Que las acciones del encausado, al no cumplir de inmediato la orden de arresto en su alojamiento, que fué causa de que se le impusiera en "Banderas", y el quebrantamiento de éste con el aditamiento de fugar del cuartel por acto propio, constituyen, á juicio de este Tribunal, los delitos previstos en los artículos 853, 865 y 940 del Código Militar; pero limitando el señor Fiscal su acción á lo que disponen los artículos 852 y 864 y su pedido de pena á los cuarenta y ocho días de prisión efectiva desde el 13 de Abril al 1.o de Junio, sufrida por el encausado, no debe ultrapasar los límites de la acusación, salvando, empero, su opinión;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese á quien corresponda, y cancélese la fianza de fojas 4 vuelta y 5 del incidente agregado.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES DURANTE LA 2.ª QUINCENA DE JULIO DE 1914

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 14 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.a quincena del mes de Julio próximo pasado.

Saludo á usted atentamente.

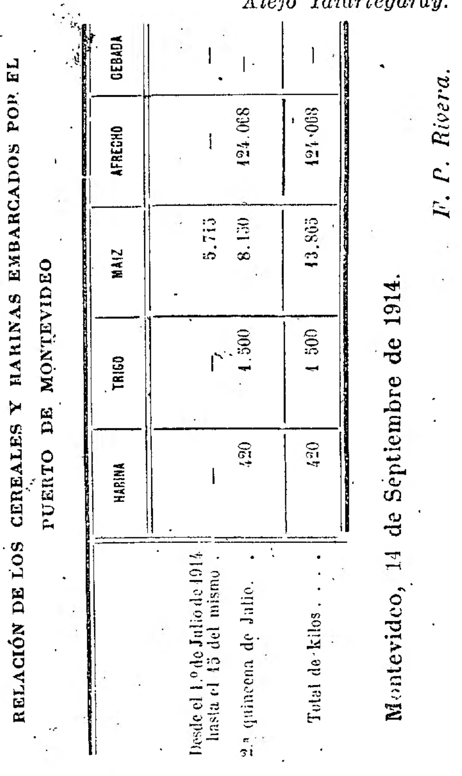
F. P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Septiembre 15 de 1914.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.



RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1914 hasta el 15 del mismo	—	—	5.715	—	—
2.ª quincena de Julio	420	1.500	8.150	124.068	—
Total de kilos	420	1 500	13.865	124.068	—

Montevideo, 14 de Septiembre de 1914.

F. P. Rivera.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Septiembre de 1914

Trámite—Dos causas, una por homicidio y otra por lesiones. Recursos de Casación. J. Méndez de Píriz con J. Dematteis (hijo), R. de nulidad. Doce providencias en causas criminales.

Administrativo—Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital á las autoridades argentinas en autos C. Dorce con Ferrari. Antecedentes sobre entrega del protocolo del escribano J. Méndez Alcain. Cuentas remitidas por el Poder Ejecutivo provenientes de diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Minas. Solicitudes de libertad condicional de dos penados F. Larrosa, F. Galvez y F. Rey Martínez. Cuentas sobre diligencias practicadas por los Juzgados Letrados de Durazno y Colonia. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno librado á las autoridades argentinas en una causa por estafa. El señor Juez Letrado Departamental de Rivera solicita la prisión de un encausado por homicidio. Antecedentes formados con motivo de la prisión del contador de la Receptoría de Cerro Largo. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Colonia, Río Negro, Flores y Florida elevan la relación de depósitos judiciales.

Definitivas—Solicitud de licencia del Juez Letrado de 2.o turno del Salto. Renuncia del Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo. Cuentas sobre diligencias judiciales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental de Durazno.

Expedientes entrados—Administrativos, 12. En consulta, 9. Relaciones quincenales, 67. Oficios librados, 16. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 24.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de los penados Marcelo Sahuc y Máximo Bentos.

J. Jubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—N. Paredes con los sucesores de P. J. Belequi. C. Sciutto con E. Zucca. Mor Bras y Cía. con J. Lasalle. J. E. Beaulieue con Grossourt. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—A. Giusto, concordato judicial. R. Olaz con el Banco Popular.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—J. Calp con suc. J. Gómez Peña. Test. B. Núñez. Banco Hipotecario del Uruguay con P. Perachi. M. E. San Martín de Zufriategui. A. A. da Cunha con A. Roman. Test. F. Coelho de Herosa. E. Ducasse con suc. A. Valdez de Carreras. E. Díaz de Gutiérrez por sus menores hijos. Suc. J. Ferreira de Smith. Banco Hipotecario del Uruguay con F. Paredes. L. Peluffo con F. Núñez y Cía. F. Mayona con J. Martínez, apelación del Juzgado Letrado de San José. F. Varela con J. M. Lago. M. Volpe con A. Manganiello. V. Vidal con Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suc. J. J. Erbiti. V. Guerrero con B. Maciel. J. Larrosa con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Supervielle y Cía. con M. Majó. Suc. P. Padula. Sucs. J. B. Chervieri. A. y L. Chervieri. Test. M. Barreto. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. F. A. Elizondo. L. Nazabal y A. Nazabal. Suc. M. Greppi de Dorelo. Suc. N. Chápores. Suc. F. A. Aradas. Suc. N. Costales. Suc. D. Aradas. Suc. F. Aradas y Figarola. Suc. C. López de Busto.

Interlocutorias—Suc. F. Scarano. Suc. N. Caravia inc. W. Regules (hijo) y D. Cavalho.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Conc. nec. de C. Lapaz. Trabucatti y Cía. con suc. de J. Quiroia. J. Rossi con suc. de J. Quiroia. M. Freire con A. Castromán. A. González. L. y C. Carassale con suc. de M. Salvatori de Carassale. J. C. Gómez. R. López con suc. de J. Queirolo. V. García de Burel. D. M. Rojas de Luro. Test. de J. Reppetto. J. I. Nogueira con C. Lapaz. B. Martínez de Tula con A. Dufort y Alvarez. Conc. de S. Ramos Zás, inc. P. de León. Conc. vol. de C. Savaria. S. Ramos Zás con Leyro y Cía. Test. de M. Gándara de Osorio. Suc. de T. F. E. Scafarelli. Suc. de J. Gardella. E. Lacerre con Ferrocarril Central del Uruguay. Test. de J. Cernada. Suc. de L. Beltrán Cuello, inc. A. Taboada. Suc. de L. Pernini. Suc. de F. Estevan de Marini. H. Gesto. Suc. de H. Calero. D. Santos con Urta y Cía. J. Echevarría con J. Meillet. Suc. de J. Russo. Sucs. de V. Biaño y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. F. Martínez y otro. Sucs. de F. Bertone y otro. Sucs. de J. de León y otros. Suc. de F. Pappa ó Pappa Barbuto. Suc. de P. Caballero. Suc. de D. Piñeyro de Rodríguez. Intestada M. Peña de Muniz. F. I. Fernández. Exhorto de la República Argentina.

Interlocutorias—Suc. de J. Camaño de Fernández. Suc. de A. Aguilera. Suc. de A. Silva.

Definitivas — Sucs. de J. Larretche de Heguy y otro.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite—Suc. A. Girardini. Suc. F. Solla. Suc. E. Apotheloz. Incs. T. y A. García. Suc. B. Laborde. Test. J. Nión Fernández. Sucs. M. Romero de Rodríguez y otros. Sucs. C. B. de Dentone y O. B. de Dentone. Suc. A. Ithurralde. Test. C. P. de Leonardi. Suc. M. de la Bandera de Montero. Testamentaría C. A. de Miranda. Sucesiones L. B. de Bentancor y P. Bentancor. Suc. M. Casariño de Firpo. Suc. C. M. Mostó de Carbone. Test. M. D. de Morando. Suc. F. Grillo. Suc. E. Avegno. Suc. M. Courtrisie de Tosi. Sucesión P. M. Martini. Testamentaría A. Pasolini. Sucesiones J. Laborde y F. L. Díaz. Suc. José Poledo. Suc. B. Bárcena. Suc. F. Devoto, inc. M. G. de Alliaume (2). G. Castro y otros. R. Dolores, H. Mazino. M. J. Arrillaga de Hargain. Banco Hipotecario del Uruguay contra Q. L. Fontana. Galimberti y Cía. contra la suc. J. Pico. F. Verde y Sánchez con R. de Armas. J. M. Lago. C. Nieva. Crédit Foncier de l'Uruguay contra M. Fassano de Chiappe y otros. J. Zoppo. B. Volonté é hijo contra la suc. Irma Avegno. J. A. Echechurry con N. Bálsamo. M. E. González con F. Montero. C. A. Ortega. F. T. de Sarmiento. con la suc. L. Stavenuiter. M. C. C. Cáfaro de Farullo. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia C. C. de Buenos Aires (R. A.), en autos V. Raselle con M. G. Canota. A. Caramés con J. Bonifacio. J. Pisa con L. Carelli. Suc. R. Galvez de Lefevre.

Interlocutorias — Suc. A. del Campo. Test. R. Derisi. Suc. R. Tienas. Sucs. C. Queirós de Fonseca. J. A. Miranda contra A. Artigas.

Definitivas—M. y F. Tomes. A. Enríquez. J. M. Barreiro contra A. Berpeiro y J. Morales. J. Gentini con E. Januncei. S. D. Pintos con M. F. Salvat.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—E. Landinelli con el Estado. Dirección General de Aduanas con Empresa Constructora Limitada. C. G. Brauer con la Aduana. R. B. de Peñafort en autos J. Barattini con el Estado. El Fisco con L. Maffei y Cía. La Aduana de Montevideo con B. Soboredo. Fisco con L. Silva. Dirección General de Aduanas con B. Hernández. R. Acosta con Fisco, incidente.

Definitiva—Una causa por denuncia de contrabando.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Staudt y Cía. con C. T. Camy. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos M. Novo, concordato. L. Mazzucco contra C. Bergman (tercería T. W. Howard). E. M. Vigil contra C. S. de Zumarán. C. Martínez contra F. Ocampo contra C. Martínez. F. G. Giménez contra I. C. Podestá. Casarino Hnos. contra Cabral Hnos. E. y Corbal y A. Gallego contra N. Farraco. Strauch y Cía. contra S. Pairano y A. Risso. Esperón y Corbal contra Fasciolo (terc. Raggio). Demetrio Ruy contra A. L. Marinoni y A. L. Dupuis.

Interlocutorias—L. Magri, título de corredor y rematador. F. Vega y Cía. conc. preventivo judicial. R. Vaccaro, concordato preventivo judicial. F. Frecero contra A. C. Garbarino. E. L. Fernández, inc. del concordato A. G. Gómez. A. Guzzetti contra M. H. Sánchez.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — F. Cones, concordato preventivo judicial. A. Borio, concordato preventivo extrajudicial. J. Guyomard con A. Lafaena. B. Baqué con C. de S. La Uruguaya. L. F. y Fernández, concordato preventivo judicial. B. de L. y Brasil con F. R. Díaz y J. Brugnin. Banco de Crédito con H. Aristigueta y M. Merello. B. E. del Río de la Plata con E. Cano y Aberasturi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos J. Pérez, concordato. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno en au-

tos C. de Avila contra J. Meillet. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. F. Francischina, concordato preventivo judicial. R. D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. E. Mujica é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Comunicación de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y autos. J. Fleich, concordato preventivo judicial. E. G. y Blanc con U. Cossio y Masden. E. G. y Blanc con V. Acevedo. Juan M. Mallhos con J. Vacca. Andrés Falco con Busch y Cía. A. Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. P. Balneario Solís, modificación estatutos. F. A. Varela con J. M. Longo. Banco de Crédito con F. C. Aratta y M. M. Marello. M. Páez con C. S. de Zumarán y O. Sarava. L. Restano con F. Crechia. A. Ginestá con A. Larrazgo y S. López Montiel (2). J. J. Baena con P. H. Braer y Visconti Romano. J. Pons con P. Duque. J. Mazama con C. A. de D. Carbón Ltda. F. H. Echevarría con J. Quintana Ganzo. Banco de Crédito con J. C. de Acevedo. G. Nicolich y J. R. García. Tres resueltas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — M. González con P. Piffaretti. B. Oxalde con M. Martínez. V. Erro con J. García y Fernández. R. Gregores con Michel Civel. G. y F. Oreño contra J. Silva. N. Tarabal y A. Pérez, sucesiones. A. Maciel, antecedentes. J. Uria con E. Jauvert, dos providencias. F. Sacco y otra, venia. F. R. Millomens con H. Concepción Capella. A. Trigo con F. Fernández. D. Izzi con A. Bertel. F. Morassi con A. Mancini y otro. A. Dificeni con E. Villarrubia, divorcio. P. S. Rosano, auxiliatoria de pobreza. M. B. Jiménez, antecedentes. A. Soane con J. Espino. D. Belloni con A. Casarello. J. Chiara, ciudadanía. D. Bello, rectificación de partidas. M. C. de Sénz, sucesión. A. y L. Peirano, sucesión. A. Gamarra con J. Surroca. D. Zonalli con P. Cabral. M. A. Martinelli con J. de Castro. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 1667. M. Miranda con Ramón Rodríguez Vera. Juana M. Marcucci con L. Beauxis. P. Iglesias con P. Portavales. S. Almada con suc. J. Serratto. Banco de Préstamos con A. Zangani. J. Carrozzini con P. Luaces (hijo). F. Mussirich contra M. B. Comesaña. E. V. de Sabenia con A. Sica. J. Costas (hijo), sobre entrega de un automóvil. F. Ulises de Acevedo contra A. Blake Toledo. J. Casal con M. Magariños. J. Rego con C. Mazza. M. V. de San Vicente, venia. Exhorto del señor Juez Departamental de Soriano número 1742. P. Battifoa y J. Saggero, sucesiones. J. Ibarga contra la sucesión de A. González. F. A. Crcker contra Samjordán. B. Garbini y P. Casal, divorcio mutuo consentimiento. D. Belloni con L. Tabares. Las sucesiones de T. y R. Castilla y D. Castilla de Bonino, rectificación de partidas. Beatriz López, antecedentes. D. Fernández con E. Martínez. J. Capelleti con M. Sobas. F. Rucco con U. Vita. D. Amado con J. Vila. F. Morassi, auxiliatoria de pobreza. T. y Rosa Castilla y Clementina C. de Bonino, sucesiones. M. Castello, ciudadanía. J. Fuentes Reiz, ciudadanía.

Interlocutorias — N. Tarabal y A. Pérez, sucesiones.

Definitivas — R. Pérez, incapacidad. F. Mernes, ciudadanía. C. Cosca, ciudadanía. H. Rameia, rectificación de partidas. A. R. de Bellini y otros, rectificación de partidas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—A. R. Ruscibert, artículo 113. P. Bedascagar y J. Fruchón, desalojo. F. Queirolo y J. González, desalojo. F. Lusena con L. Chiappe, cobro de pesos. B. Cooperativa con J. Gentina, cobro de pesos. Banco Español con R. Piñera, cobro de arrendamiento. M. Roberto con J. Fatipoldi, cobro de pesos. R. Mongula y E. Colhan, concurso. F. Carrau. B. Santizo con I. Bouza, reconocimiento de firma. Caubarrere y Cía. con R. Remy, cobro de pesos. L. Porcovallo con R. Avila, amparo posesorio. T. José con M. Peñatero. Del Pino Pintos Juana con C. Pintos, alimentos. M. Suchi, concurso. M. Rama con P. T. Fernández, cobro de pesos. B. de Bonomi Angela y E. Tomé, cobro de arrendamiento. J. Scanavino con Angelo y otro, desalojo, 2 exhortos de Canelones. Del Pino Ofelia, auxiliatoria. L. Bonino con J. Colina, cobro de pesos. S. y Brauer, desalojo. B. y Adalguía con A. Volonté.

Definitiva—M. Darynau con L. Rose, denuncia.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Septiembre de 1914.—Horas: 17

La presión atmosférica, que se mantenía baja desde el 15, llegó á su mínimo de 750 milímetros á las 24 del día 17. A esta hora empezó á subir con fuertes variaciones, registrándose una oscilación de 15 milímetros en 18 horas.

La temperatura se ha mantenido con poca variación. Los vientos fuertes del 2.o cuadrante que dominaron hasta las 24 del 17, pasaron á esa hora al Sur y S. S. O., empezando á actuar con gran intensidad desde esta hora. De horas 0 del 18, los vientos del Sur dominan como huracanados en el río de la Plata, con recorridos de 100 á 130 kilómetros horarios y con momentos de máxima de 168 kilómetros á las 4,30. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 2.404 kilómetros.

Altura de las aguas: se han registrado tres altas extraordinarias superiores, á tres metros. La primera el 7 de Mayo de 1898 de 3.45, la segunda de 4 metros el 16 de Abril de 1914, y la tercera, hoy, de 3.25 á 4.

Barómetro: 764.60.

Temperatura: Normal 9°50, á la intemperie 8°80; máxima 12°00, á la intemperie (sol) 15°50; mínima 8°70, á la intemperie 8°00.

Viento S. S. O., 68 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 168 kilómetros á las 4.30.

Tensión del vapor de agua: 6.59. Humedad relativa: 73.50.

Agua caída: Montevideo, 16 milímetros; Paso de los Toros, 16.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14.00.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.28.

Altura de las aguas: 1 metro 95 sobre cero.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Septiembre de 1914

1.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
200 pesos, al 6 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 1 por ciento mensual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Septiembre de 1914

1.000 pesos, al 11 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.200 pesos, garantía.
1.000 pesos, al 11 por ciento anual.
1.000 pesos, á 11 pesos mensuales.
600 pesos, á 1.20 por ciento mensual.
150 pesos, al 1 1|2 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
850 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Septiembre de 1914

609 pesos, solar en el Miguelete, frente al Camino de Millán, 600 metros.

10.200 pesos, finca en la calle Gaboto, 105 metros.

10.000 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Uruguayana, 922 metros.

2.000 pesos, finca en la Unión, frente á la calle Figueroa, 10 metros por 42.

1.285 pesos, terreno en la calle Gerentes (Reducto), 58 metros.

3.443 pesos, terreno en las proximidades del Bulevar Artigas, frente á la calle Maldonado, 286 metros.

3.800 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Tacuarembó, 218 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 18 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
2.000	al contado.	76 40
8.000	para el 21 de Septiembre	76 —
2.000	para el 19 de Septiembre	76 —
1.000	ídem ídem . .	76 —
5.000	para el 21 de Septiembre	76 —
9.000	ídem ídem	76 —
5 000	para fin de mes . . .	76 —
5.000	ídem ídem.	76 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	al contado	76 40
2.000	para el 19 de Septiembre	76 —
1.000	ídem ídem.	76 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado	64 40
9.400	para fin de Octubre. .	64 —
4.700	para fin de mes . . .	64 —
4 700	para fin de Octubre. .	63 90
6 110	para el 19 de Septiembre	64 40

Títulos Hipotecarios serie F

4 600	para el 19 de Septiembre	80 50

Títulos Hipotecarios serie J

2 500	para el 19 de Septiembre	80 50
1.700	ídem ídem	80 —

Títulos Hipotecarios serie N

5 000	para el 21 de Septiembre	76 30
4.600	para el 19 de Septiembre	76 30

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para fin de Octubre . .	75 —
1.400	para el 19 de Septiembre	76 50
1 800	ídem ídem	76 60
1.200	ídem ídem	76 60
1.000	ídem ídem	76 60
5 000	para fin de mes . . .	76 60
2.000	para el 19 de Septiembre	76 60
2.000	ídem ídem	76 60
15.000	para fin de mes . . .	76 60
1.900	para el 19 de Septiembre	75 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 19 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Septiembre de 1914

Silverio Guarino, italiano, 35 años, casado, Cerro Largo 794 (bis).

Cirilo Miño, argentino, 58 años, soltero, Cerrito de la Victoria.

Constantino Candiani, italiano, 70 años, viudo, Hospital Italiano.

Teresa Rovera, italiana, 73 años, viuda, Convención 1080.

Juan Domingo Mohorade, oriental, Colonia 1976.

Juana Hardoy, argentina, 62 años, viuda, Daymán 1116.

Un feto, Cerrito 133.

Juana Rama, española, 64 años, viuda, Cerrito 230.

Amarante Martínez, oriental, 48 años, casado, Hospital Militar.

Antonio Cedrola, argentino, 46 años, casado, Hospital Vilardebó.

Ramón Airaldi, inglés, 64 años, Hocquart 1717.

Laura Medeiros, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Juan Castro, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Juliana Velázquez Caballero, oriental, 44 años, viuda, Hospital Maciel.

Libana López de Manzanares, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.

María Idiartegaray de Dermit, francesa, 74 años, viuda, Río Negro 1159.

Día 18

Santiago Balestra y Balestra, oriental, 45 años, soltero, Hospital Español.

Víctor Vicente Barbieri, oriental, 13 meses, Joaquín Requena 1819.

José Antonio Mazaroni, italiano, 45 años, casado, Municipio 1591.

José Leal, oriental, 80 años, casado, Magariños Cervantes s|n.

Filomena Battaini de Binaghi, italiana, 72 años, viuda, Bequeló 2137.

Benigno P. Bertellotti, italiano, 53 años, casado, Araiguá 21.

Manuel Rosas, argentino, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Luisa Tomás de Danicourt, se ignora, 63 años, viuda, Río Branco 1225.

Eusebio Vila, oriental, 48 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Tejera Otero, oriental, 27 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Rodríguez, español, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

Adelaida Soria, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Celestina Mocho de Arrieta, francesa, 40 años, viuda, Pereira s|n.

María Cabrera, oriental, 17 años, soltera, Hocquart 1632.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CÁMARA DE SENADORES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

ECONOMIAS DE PRESUPUESTOS CIVILES Y MILITARES DE 1913 - 1914 Y SU APLICACION EN REFORZAR LOS RUBROS QUE SE EXPRESAN

Poder Legislativo				
Economías en el Ejercicio	$ 33.176 30	Saldo disponible		$ 33.176 30
Poder Judicial		Ejercicios Anteriores	$ 40 26	
		Gastos de Administración de Justicia	» 557 03	
Economías en el Ejercicio	$ 1.944 74	Eventuales de Hacienda	» 826 66	» 1.223 95
		Saldo disponible		» 720 79
	$ 1.944 74			$ 1.944 74
Presidencia		Ejercicios Anteriores	$ 960 32	
		Eventuales de Hacienda	» 85 39	
Economías en el Ejercicio	$ 2.290 29	Leyes Dictadas	» 318 26	$ 1.363 97
		Saldo disponible		» 926 32
	$ 2.290 29			$ 2.290 29
Departamento del Interior		Eventuales del Interior	$ 1.772 73	
		Eventuales de Industrias	» 465 73	
		Gastos de las 19 Juntas Electorales	» 1.000 —	
Economías en el Ejercicio	$ 82.902 83	Eventuales de Instrucción Pública	» 11.894 63	
		Comisión Demarcadora de Límites	» 1.479 92	
		Diferencias de sueldos de Reemplazo á Cuartel	» 562 96	
		Ejercicios Anteriores	» 31.485 35	
		Leyes Dictadas	» 18.161 84	
		Gastos Generales de Aduana	» 11.200 —	
		Gastos Generales de Receptorías	» 2.947 75	$ 80.970 91
		Saldo disponible		» 1.931 92
	$ 82.902 83			$ 82.902 83
Departamento de Relaciones Exteriores		Eventuales de Instrucción Pública	$ 9.492 88	
		Comisión Demarcadora de Límites	» 1.730 08	
		Ejercicios Anteriores	» 3.940 —	
		Gastos Generales de Receptorías	» 730 —	
Economías en el Ejercicio	$ 31.317 64	Eventuales de Hacienda	» 640 02	$ 16.532 98
		Saldo disponible		» 14.784 66
	$ 31.317 64			$ 31.317 64
Departamento de Hacienda		Impresión del Anuario Estadístico	$ 427 50	
		Gastos Generales de Receptorías	» 246 07	
		Ejercicios Anteriores	» 2.934 16	
Economías en el Ejercicio	$ 10.336 26	Eventuales de Hacienda	» 6.728 53	$ 10.336 26
	$ 10.336 26			$ 10.336 26
Departamento de Instrucción Pública		Fomento de la Cultura Artística	$ 7.374 54	
		Eventuales de Instrucción Pública	» 60.247 01	
		Presupuesto de Instrucción Pública	» 18.919 42	
Economías en el Ejercicio	$ 143.253 83	Idem de Liceos	» 12.275 76	
		Leyes Dictadas (1)	» 30.000 —	
		Ejercicios Anteriores (2)	» 14.437 10	$ 143.253 83
	$ 143.253 83			$ 143.253 83
Departamento de Industrias		Eventuales de Industrias		$ 137.917 87
Economías en el Ejercicio	$ 139.334 93	Saldo disponible		» 1.417 06
	$ 139.334 93			$ 139.334 93

(1) Nota — Sólo la ley 16 de Diciembre de 1912, sobre Construcciones de Edificios Escolares, ha insumido $ 32.359.56.
(2) Otra — Sólo de Eventuales de Instrucción se pagó más de $ 17.000.00, de 1912 - 13.

Departamento de Obras Públicas

Economías en el Ejercicio	$ 49.158 14	Conservación de fondos	$ 3.077 77	
		Conservación pedregullo, etc.	» 5.000 —	
		Eventuales de Obras Públicas	» 16.190 44	
		Camión, grúas, etc.	» 2.625 88	
		Leyes Dictadas (1)	» 13.798 97	$ 40.693 06
		Saldo disponible		» 8.465 08
	$ 49.158 14			$ 49.158 14

Obligaciones Civiles

Economías en el Ejercicio	$ 34.055 48	Gastos de Receptorías	$ 6.304 19	
		Lista Civil de Instrucción Pública.	» 7.679 31	
		Ejercicios Anteriores.	» 13.664 70	$ 27.648 20
		Saldo disponible		» 6.407 28
	$ 34.055 48			$ 34.055 48

Departamento de Guerra y Marina

Economías en el Ejercicio en el Presupuesto activo	$ 351.227 99	Eventuales de Guerra	$ 202.884 40	
		Alumbrado y aguas corrientes	» 4.700 —	
		Compra de materiales	» 2.883 33	
		Medicamentos	» 1.600 —	
		Forrajes, pastoreo y herraduras	» 4.600 —	
		Premio de constancia	» 3.519 58	
		Pasajes	» 5.300 —	
		Carbón y artículos navales	» 10.500 —	
		Raciones	» 6.326 —	
		Composturas de talabartería	» 355 —	
		Ejercicios Anteriores	» 107.558 81	$ 350.227 12
		Saldo disponible		» 1.000 87
	$ 351.227 99			$ 351.227 99

Obligaciones Militares

Economías en el Ejercicio	$ 213.529 91	Eventuales de Guerra	$ 7.696 54	
		Pensionistas Militares	» 9.186 61	
		Eventuales de Industrias	» 23.433 23	
		Ejercicios Anteriores	» 103.598 05	$ 143.914 43
		Saldo disponible		» 69.615 48
	$ 213.529 91			$ 213.529 91

Sueldos de Encausados

Economías en el Ejercicio	$ 3.839 37	Saldo disponible	$ 3.839 37
	$ 3.839 37		$ 3.839 37

(1) Nota — Sólo la ley 3 de Abril de 1913, sobre el Puerto de la Coronilla en Rocha, insumió $ 90.998.57.

RESUMEN

Economías en Poder Legislativo	$ 33.176 30	
Idem en Poder Judicial	» 1.944 74	
Idem en Presidencia	» 2.290 29	
Idem en el Departamento del Interior	» 82.902 83	
Idem en el Departamento de Relaciones Exteriores	» 31.317 64	
Idem en el Departamento de Hacienda	» 10.336 26	
Idem en el Departamento de Instrucción Pública	» 143.253 83	
Idem en el Departamento de Industrias	» 139.334 93	
Idem en el Departamento de Obras Públicas	» 49.158 14	
Idem en Obligaciones Civiles	» 34.055 48	
Idem en el Departamento de Guerra	» 351.227 99	
Idem en Obligaciones Militares	» 213.529 91	
Idem en Sueldos por encausados	» 3.839 37	$ 1.096.367 71

Rubros reforzados

Gastos de Administración de Justicia	$ 357 03	
Impresión del Anuario Estadístico	» 427 50	
Comisión Demarcadora de Límites.	» 3.210 —	
Fomento de la Cultura Artística.	» 7.374 54	
Camión, grúas, etc.	» 2.625 88	
Conservación de fondos	» 3.077 77	
Conservación, pedregullos, etc.	» 5.000 —	
Diferencia de sueldos de Reemplazo á Cuartel	» 562 96	
Gastos de las 19 Juntas Electorales.	» 1.000 —	
Gastos Generales de Aduana	» 11.200 —	
Gastos Generales de Receptorías.	» 10.228 01	
Presupuesto de Instrucción Pública	» 26.598 73	
» » Liceos	» 12.275 76	
Eventuales del Interior	» 1.772 73	
» de Industrias	» 161.816 83	
» » Obras Públicas	» 16.190 44	
» » Instrucción Pública.	» 81.634 52	
Ejercicios Anteriores	» 278.618 75	
Leyes Dictadas	» 62.279 07	
Eventuales de Hacienda	» 8.280 60	
Eventuales de Guerra	» 210.580 94	
Alumbrado y aguas corrientes	» 4.700 —	
Compra de materiales	» 2.883 33	
Medicamentos	» 1.600 —	
Pensionistas Militares	» 9.186 61	
Forraje, pastoreo y herraduras	» 4.600 —	
Premio de constancia	» 3.519 58	
Pasajes	» 5.300 —	
Carbón y artículos navales	» 10.500 —	
Raciones	» 6.326 —	
Composturas de talabartería	» 355 —	$ 954.082 58

Transporte $ 1.096.367 71

Transporte	$	1.096.367 71
	$	1.096.367 71

Transporte			$	954.082 58
Saldo disponible				
Poder Legislativo	$	33.176 30		
Poder Judicial	»	720 79		
Presidencia	»	926 32		
Interior	»	1.931 92		
Relaciones Exteriores	»	14.784 66		
Industrias	»	1.417 06		
Obras Públicas	»	8.465 08		
Obligaciones Civiles	»	6.407 28		
Departamento de Guerra y Marina	»	1.000 87		
Obligaciones Militares	»	69.615 48		
Sueldos de encausados	»	3.839 37	$	142.285 13
			$	1.096.367 71

Ejercicio 1913 - 1914

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Eventuales

Asignado para el ejercicio	$	18.000 00
Recibido de la Universidad por reintegro de un pago efectuado	»	8.080 00
Idem del Consejo Penitenciario	»	5 54
Reforzado con economías en presupuestos, de acuerdo con varias resoluciones superiores	»	60.247 01
Idem con economías en presupuestos de Relaciones, R|s. 21 de Febrero de 1914	»	9.492 88
Idem con economías en el rubro «Extraordinarios de Relaciones», R|s. Febrero 21 de 1914	»	2.000 00
Idem ídem ídem en el rubro «Becados universitarios», R|s. 21 de Febrero de 1914	»	1.000 00
Idem ídem ídem en el rubro «Concurrencia á Congresos y conferencias internacionales», R|s. 21 de Febrero de 1914	»	1.000 00
Idem ídem ídem en el rubro «Gastos de propaganda», R|s. 21 de Febrero de 1914	»	1.000 00
Idem ídem ídem en el rubro «Eventuales por viático», R|s. 21 de Febrero de 1914	»	1.000 00
Idem con economías en presupuestos del Ministerio del Interior, de acuerdo con las resoluciones 20 de Junio y 13 de Julio de 1914	»	11.894 63
Idem con ídem en el rubro «Eventuales de Hacienda», R|s. 13 de Julio de 1914.	»	2.390 00
	$	116.110 06

Pagado

A gastos de concurso de pensionados de pintura y escultura	$	400 00
A arquitecto A. R. Campos, honorarios extraordinarios	»	633 10
A Pedro S. Lerena, por sus servicios	»	40 00
A Instituto Meteorológico Nacional, por calendarios astronómicos	»	204 73
A servicios extraordinarios, alquileres, etc.	»	79.168 14
A gastos de concurso de becas de pintura y escultura	»	237 73
A A. Gebelín, su asignación	»	200 00
A Conservatorio «La Lira», subvención	»	3.370 00
A Agente Fiscal en Río Negro, gastos de traslación.	»	43 08
A Dirección General de Instrucción Pública, gastos 4.o Congreso Escolar en Búffalo	»	400 00
A Pedro S. Lerena, servicios extraordinarios	$	440 00
A Garage Oficial, gastos de automóviles	»	437 46
A becado Guillermo Laborde, gastos de viaje	»	120 00
A Inspector Nacional de Instrucción Primaria, para gastos	»	100 00
A becado Humberto Causa, gastos de viaje	»	120 00
A Director del Liceo P. del Salto, construcción de veredas	»	218 32
A Intendencia de San José, gastos	»	20 00
A Director Sección Marcas de Fábrica, gastos	»	81 50
A Luis A. Rossi, acuñación de medallas	»	55 00
A Ministerio de Obras Públicas, por publicaciones	»	50 00
A dicho, por adoquinado frente á una escuela	»	5 00
A Director del Museo de Bellas Artes, por las colecciones de vaciados en yeso	»	2.000 00
A A. Lamas, para una bandera nacional	»	60 00
A Federación de Estudiantes, revista «Evolución»	»	25 00
A Escribanía de Gobierno y Hacienda, para pago de la propiedad para el Liceo de Soriano	»	8.080 00
A Ministerio del Interior, para distribuir entre porteros	»	77 99
A Barone y Spátola, por uniformes y gorras	»	90 00
A Director del Museo de Bellas Artes, para pago de colecciones en yeso	»	1.276 44
A Federación de Estudiantes, suscripción á la revista «Evolución»	»	50 00
A revistas de los Hospitales, suscripción	»	350 00
A Jefe de la Sección Marcas de Fábrica, gastos	»	48 90
A Jacinta Pezzana, alquiler Teatro Colón	»	299 50
A Fiscalía de lo Civil, para gastos	»	52 00
A José Rossi y Cía., servicio de carruaje	»	78 00
A Jefatura de Soriano, servicio de automóviles	»	18 90
A Consejo Penitenciario, para gastos	»	104 00
A Museo de Bellas Artes, importe de la adquisición de vaciados en yeso	»	997 35
A Casa Enseñanza para ciegos, subvención	»	1.200 00
A Jefe Sección Marcas de Fábrica, para gastos	»	107 90
A Barone y Spátola, por confección de un traje para portero	»	18 00
A Compañía Western, servicio telegráfico	»	18 22
A Instituto Meteorológico, para gastos de arreglo de relojes	»	300 00
A Consejo Penitenciario, gastos de automóviles	$	53 00
A Dirección General de Instrucción Pública, para útiles	»	150 00
A Jefe de Sección Marcas, para gastos	»	70 20
A Consejo Penitenciario, importe de construcciones de cercos y veredas	»	1.018 06
A Orestes Araújo, gastos de comisión	»	500 00
A Intendencia Municipal, importe de macadam asfáltico	»	808 62
A Círculo Fomento de Bellas Artes, subvención	»	1.500 00
A Ministerio de Obras Públicas para reparaciones en el edificio del Instituto Climatológico	»	769 00
A Escuela de Artes, por impresiones	»	30 70
A Vicente Lubraus, servicios extraordinarios	»	80 00
A Instituto Físico-Climatológico, para modificación de relojes	»	220 00
A Alberto Palomeque, por publicación de la correspondencia diplomática de la Defensa	»	833 33
A Museo de Bellas Artes, para invertir en la fabricación de vasos columnas	»	400 00
A Conservatorio Eslava del Salto, subvención	»	600 00
A V. Lubrano, servicios extraordinarios	»	80 00
A Agente Fiscal de Artigas para gastos	»	30 00
A Consejo Penitenciario, para automóviles	»	59 50
A Sección Marcas de Fábrica, para adquirir una máquina de escribir	»	125 00
A Liceo P. del Salto, importe de construcción de adoquinado y vereda	»	353 96
A Federación de Estudiantes, subvención á la revista «Evolución»	»	50 00
A Orestes Araújo, gastos de una comisión	»	200 00
A Atilio Supparo, asignación por sus servicios en la Escuela de Arte Dramático	»	250 00
A Federación de Estudiantes, subvención	»	50 00
A Inspector de Paysandú, gastos de traslado y construcción de un edificio	»	500 00
A Adolfo Fernández, servicios en el Registro de Embargos	»	100 00
A Jefe de la Sección Marcas de Fábrica	»	18 00
	$	110.444 73
Saldo	$	5.665 33

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fomento de la cultura artística nacional

Asignado para el ejercicio.	$	20.000 00
Reforzado con economías en presupuestos, R|s. 23 de Diciembre de 1913	»	7.374 54
	$	27.374 54

Pagado

A Juan Mesa, gastos de concurso para las becas de pintura	$	300 00
A Círculo F. de Bellas Artes, subvención	»	4.000 00
A Escuela de Arte Dramático, subvención, presupuesto, alquileres, etc.	»	23.042 54
A Luis Sambucetti, saldo gastos organización conciertos orquesta nacional.	»	31 63
	$	27.374 17
Saldo	$	0 37

Para pasajes

Asignado para el ejercicio..	$	1.500 00

Pagado

A «Sociedad Comercial de Montevideo»	$	330 00
A Compañía Trasatlántica Española, por un pasaje á Europa	»	180 00
A Ferrocarril Norte, por pasajes	»	29 30
A Bernabé Michelerena, por pasajes	»	85 00
A Ferrocarril Central, por pasajes	»	481 59
	$	1.105 89
Saldo	$	394 11

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Resumen

Asignado por el Presupuesto General de Gastos (prorrogado)	$	3:219.641 00
Menos: las sumas votadas por una sola vez	»	15.000 00
	$	3:204.641 00
Reforzado con fondos tomados de rubros de otros Ministerios, que figuran en las planillas adjuntas	$	29.777 51
Reintegro efectuado por la Universidad Mayor de la República con sus rentas.	»	8.080 00
Idem del Consejo Penitenciario	»	5 54
	$	37.863 05
	$	3:242.504 05

Invertido

Presupuestos liquidados y pagados	$	3:060.761 66
Eventuales	»	110.444 73
Fomento de la cultura artística	»	27.374 17
Para pasajes	»	1.105 89
Traspuesto al rubro «Leyes dictadas», de economías en presupuestos	»	30.000 00
Idem al rubro «Ejercicios anteriores», de economías en presupuestos	»	14.437 10
	$	3:244.123 55
Exceso	$	1.619 50

Ejercicio 1913 - 1914

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Eventuales

Asignado para el ejercicio	$	20.000 00
Reforzado con economías en presupuestos, R|s. 27 de Diciembre de 1913	»	3.794 96
Reintegros por exceso liquidado en el presupuesto de Diciembre	»	366 40
Reforzado con economías en presupuestos, R|s. 26 de Febrero de 1914	»	3.000 00
Idem con economías en «Paramentos», ídem ídem	»	750 00
Idem con economías en presupuestos, R|s. 1.o de Abril de 1914	»	3.701 61
Idem con ídem ídem, R|s. 8 de Mayo de 1914	»	1.000 00
Idem con ídem ídem, R|s. 4 de Junio de 1914	»	2.693 87
Idem con economías en «Mantenimiento y conservación de edificios públicos», R|s. 4 de Junio de 1914	»	1.306 13
Idem con economías en presupuestos, R|s. 24 de Julio de 1914	»	2.000 00
	$	38.612 97

Pagado

A Ministerio para pago de varios gastos	$	259 15
A Ferrocarril Uruguayo del Este.—Subvención por exceso longitud de la línea	»	3.354 86
A Ministerio para abonar gastos del vapor «Río Branco»	»	130 00
A Dicho para abonar subsidio y alquileres	»	283 00
A Dicho para abonar cuentas por varios conceptos	»	320 65
A Dicho para abonar alquileres y gastos	»	250 00
A Garage Oficial, gastos del automóvil oficial y reparaciones	»	839 42
A Ministerio para gastos de la Comisión de estudios mineralógicos y geológicos	»	1.500 00
A Dicho para abonar gastos del servicio de autobus	»	1.365 00
A Dicho para abonar los estudios por desecación de bañados	»	1.000 00
A Dicho para abonar una máquina de escribir y otros gastos	»	303 00
A Dicho para pago de servicio telegráfico	»	3 52
A Dicho para abonar el 90 o|o del precio de la máquina «Fides»	»	900 00
A Dicho para abonar cuentas pendientes de la Dirección de Hidrografía	»	1.152 68
A Dicho para abonar cuentas por útiles, materiales y otros conceptos	»	1.302 01
A Dicho para ídem ídem	»	1.895 66
A Dicho para abonar cuentas por suministros diversos y otros conceptos	»	5.563 89
A Dicho para abonar mobiliario y trabajos de pintura	»	1.603 17
A Dicho para abonar reparaciones á un automóvil	»	400 00
A Dicho para abonar cuentas por suministros, reparaciones, alquileres, servicio telegráfico, uniformes y otros gastos	»	4.139 15
A Dicho para abonar reparaciones hechas en el edificio de la Dirección de Hidrografía	$	127 90
A Dicho para abonar servicios extraordinarios, comisiones, etc.	»	9.342 00
A Dicho para abonar alquileres	»	452 64
Descargo del rubro «Camión, grúa, muelles, etc.», de acuerdo con superiores resoluciones	»	152 04
	$	36.639 74
Saldo	$	73 23

Pasajes Oficiales

Asignado para el ejercicio.	$	5.000 00

Pagado

A Ferrocarril Central y Norte, por pasajes	$	660 31
A lo traspuesto al rubro «Conservación de fondos», de acuerdo con la resolución 12 de Marzo de 1914	»	3.000 00
	$	3.660 31
Saldo	$	1.339 69

Mantenimiento y conservación de edificios públicos

Asignado para el ejercicio.	$	40.000 00

Pagado

A Ministerio para abonar una cuenta por reparaciones en un caño	$	7 00
A lo traspuesto al rubro «Leyes dictadas, etc.», por resoluciones 10 de Febrero y 27 de Junio de 1914.	»	28.888 88
A lo traspuesto al rubro «Eventuales de Obras Públicas», de acuerdo con la resolución 4 de Junio de 1914	»	1.306 13
A lo traspuesto al rubro «Gastos de Secretaría y Direcciones», de acuerdo con la resolución 4 de Junio de 1914	»	8.079 23
	$	38.281 24
Saldo	$	1.718 76

Conservación, pedregullo, grúa móvil, herramientas, etc.

Asignado para el ejercicio.	$	30.000 00
Reforzado, tomando del rubro «Camión, grúa, muelles, etc.», R|s. 26 de Febrero de 1914	»	5.000 00
Idem con economías en el presupuesto, R|s. 23 de Julio de 1914	»	5.000 00
	$	40.000 00

Pagado

A Ministerio para abonar suministros de pedregullo y provisión de pintura	$	1.431 20
A Dicho, obras en puentes y suministro de pedregullo y piedra	»	3.455 63
A Dicho para abonar cuentas por fletes, servicio telefónico, jornales y suministro de materiales para carreteras	»	5.466 94

A Dicho para abonar jornales y provisión de útiles	$	70 43
A Dicho para abonar reparaciones ejecutadas en cilindros	»	65.40
A Dicho para abonar suministros de pedregullo y piedra	»	3.664 30
A Dicho para ídem ídem ..	»	6.206 32
A Dicho para ídem ídem ..	»	330 00
A Dicho para abonar jornales y suministro de artículos de escritorio	»	39 75
A Dicho para abonar suministro de pedregullo y piedra	»	6.224 50
A Dicho para pago de cuentas por suministros, fletes, jornales, materiales, etc.	»	873 76
A Dicho para abonar suministro de pedregullo y piedra	»	2.282 50
	$	30.110 73
	$	40.000 00

A Ministerio para abonar cuentas por conservación de carreteras	$	278 03
A Dicho para abonar suministro de pedregullo	»	4.150 00
A lo descargado del rubro «Camión, grúa, muelles, etc.», de acuerdo con varias resoluciones superiores	»	4.948 30
A lo descargado de la «Ley 6 de Junio de 1911», de acuerdo con superior resolución	»	103 89
	$	39.590 95
Saldo	$	409 05

Conservación de fondos

Asignado para el ejercicio	$	93.700 00
Recibido del Ministerio por exceso liquidado en el presupuesto de Diciembre	»	138 50
Reforzado con economías en presupuestos, R|s. 9 de Marzo de 1914	»	3.077 77
Idem con economías en «Pasajes Oficiales» ídem	»	3.000 00
Idem con ídem en «Conservación, gastos, faros, boyas, etc.», ídem	»	3.500 00
Idem con economías en «Accidentes á embarcaciones»	»	5.000 00
Reintegro por la Comisión Financiera del Puerto	»	14.322 37
Recibido del Ministerio por reintegro	»	3 00
	$	122.741 64

Pagado

A Ministerio para abonar trabajos de buzo y reparaciones de dragas	$	213 50
A Dicho para abonar jornales de personal	»	28 52
A Dicho para pago de jornales	»	75.127 98
A Ministerio para abonar cuentas por material suministrado	»	894 99
A Dicho para ídem ídem ..	»	73 77
A Dicho para pago de jornales	»	280 00
A Ministerio para abonar piezas de repuesto para dragas y jornales de personal	»	92 70
A Dicho para abonar gastos y jornales	»	217 03
A Dicho para pago de jornales	$	869 33
A Ministerio para abonar cuentas por repuesto para dragas y jornales	»	605 72
A Ministerio para abonar provisión de cables	»	1.780 00
A Dicho para abonar suministro de agua	»	10 50
A Dicho para abonar á la Compañía G. Constructora Lda., trabajos	»	9.322 07
A Dicho para abonar jornales, suministro de materiales, reparaciones en gánguiles, suministro de agua, alquileres de chatas, etc.	»	6.231 37
A Dicho para abonar jornales y suministro de agua	»	868 20
A lo traspuesto al rubro «Leyes dictadas, etc.», de acuerdo con la resolución 30 de Mayo de 1914	»	8.888 88
A lo descargado del rubro «Camión, grúa, muelles, etc.», de acuerdo con diversas resoluciones superiores	»	9.549 30
A ídem ídem del rubro «Ley 6 de Junio de 1911», de acuerdo con resoluciones superiores	»	7.667 90
	$	122.721 76
Saldo	$	19 88

Camión, grúa, muelles, guinches, galpón, etcétera

Asignado para el ejercicio	$	20.000 00
Reintegrado por la Comisión Financiera del Puerto	»	4.900 10
Recibido del Ministerio como reintegro	»	5.326 73
Reforzado con economías en presupuestos, de acuerdo con la resolución 25 de Julio de 1914	»	2.625 88
	$	32.852 71

Pagado

A Ministerio para abonar fletes	$	32 06
A Dicho para ídem ídem y publicación de avisos	»	53 11
A Dicho para abonar materiales suministrados á los almacenes	»	406 77
A Dicho para ídem ídem ..	»	11.061 66
A Dicho para pago de fletes	»	31 40
A Dicho para abonar suministro de kerosene	»	1.578 00
A Dicho para abonar materiales suministrados á los almacenes	»	6.844 74
A Dicho para ídem ídem.	»	1.239 57
A lo traspuesto al rubro «Conservación, pedregullo, etc.», de acuerdo con la resolución 26 de Febrero de 1914	»	5.000 00
	$	26.247 31
Saldo	$	6.605 40

Conservación y gastos, faros, boyas, valizas, etcétera

Asignación para el ejercicio	$	8.000 00
Recibido del Ministerio por exceso liquidado en Diciembre	»	138 50
	$	8.138 50

Pagado

A Ministerio para abonar cuentas por suministro de útiles de escritorio	$	94 47
A Dicho para ídem ídem ..	»	28 60
A Dicho para pago de jornales	»	1.130 00
A lo traspuesto al rubro «Conservación de fondos», de acuerdo con la resolución 12 de Marzo de 1914	»	3.500 00
A lo descargado del rubro «Camión, grúa, muelles, etc.», de acuerdo con varias resoluciones superiores	»	3.385 43
	$	8.138 50

Accidentes embarcaciones

Asignado para el ejercicio.	$	10.000 00

Pagado

A Ministerio para abonar reparaciones al vapor «Isabel»	$	250 00
A Dicho para abonar el personal que trabajó en la extracción de gánguiles	»	405 00
A lo traspuesto al rubro «Conservación de fondos», de acuerdo con la resolución 12 de Marzo de 1914	»	5.000 00
	$	5.655 00
Saldo	$	4.345 00

Subvención á Congresos Internacionales, revistas, etc.

Asignado para el ejercicio.	$	2.000 00

Pagado

A Ministerio para abonar la subvención á la Comisión I. de Electrotécnica de Londres por el año 1912	$	234 72
A Máximo García, por obras para la biblioteca	»	48 00
A Ministerio para abonar encuadernaciones	»	24 45
A Dicho para ídem ídem ..	»	44 60
A Dicho para abonar la subvención á la Comisión I. Electrotécnica de Londres por el año 1913	»	237 33
A Dicho para abonar cuentas por compra de obras y encuadernaciones	»	777 15
A Dicho para ídem ídem ..	»	63 00
A Dicho para abonar revistas	»	150 00
A Dicho para abonar obras y encuadernaciones	»	33 20
	$	1.612 45
Saldo	$	387 55

Paramentos

Asignado para el ejercicio.	$	1.000 00
A lo traspuesto al rubro «Eventuales de Obras Públicas» R|s. 26 de Febrero de 1914	»	750 00
Saldo	$	250 00

Muelles, grúas, etc.

Asignado para el ejercicio.	$	2.500

Pagado

A Ministerio para abonar jornales	$	70 00
A Dicho para abonar jornales de personal que trabaja en las grúas eléctricas	»	456 56
A Dicho para abonar jornales	»	335 00
A Dicho para abonar jornales	»	643 83
A lo descargado del rubro «Camión, grúa, muelles, etc.», de acuerdo con resoluciones superiores	»	427 26
	$	1.932 65
Saldo	$	567 35

Superestructura

Asignado para el ejercicio.	$	5.000 00
Reintegrado por el Ministerio de Obras Públicas	»	167 28
	$	5.167 28

Pagado

A Ministerio para abonar suministro de materiales, reparaciones, jornales, etc.	$	2.526 69
A Dicho para abonar la construcción de una cámara en la Dársena II	»	300 00
A lo descargado del rubro «Camión, grúas, muelles, etc.», de acuerdo con resoluciones superiores	»	1.274 59
	$	4.101 28
Saldo	$	1.066 00

Ley 6 de Junio de 1911—Vialidad

Asignado para el ejercicio	$	341.029 60
Reforzado con fondos de la «Ley 23 de Abril de 1912» (Diversos créditos)	»	336.890 61
Idem con fondos del rubro «Conservación de fondos»	»	4.506 30
Idem con ídem ídem «Ley 1.o de Diciembre de 1910».—Faros	»	2.192 71
Devoluciones	»	16.482 15
	$	701.101 37

Pagado

A Ministerio para abonar construcciones de carreteras, puentes, puerto de La Paloma, suministro de carbón, devoluciones por garantías de obras públicas, etc., etc.	$	669.479 03
A Dicho para abonar servicios extraordinarios de personal de embarcaciones	»	18.639 99
A lo traspuesto á varios rubros, de acuerdo con resoluciones superiores	»	12.674 17
	$	700.793 19
Saldo	$	308 18

Resumen

Asignado por el Presupuesto G. de Gastos (prorrogado)	$	1.385.340 00
Menos la parte invertida en el ejercicio anterior por ley 6 de Junio de 1911—Vialidad	»	58.970 40
	$	1.326.369 60
Reforzado con fondos de la ley 23 de Abril de 1912—Diversos Créditos	$	336.890 61
Idem con fondos de la ley 1.o de Diciembre de 1910—Renta de Faros	»	2.192 71
Reintegrado por la Comisión Financiera del Puerto	»	19.222 47
Devoluciones	»	22.622 56
Trasposiciones de varios rubros	»	23.062 43
	$	403.990 78
	$	1.730.360 38

Invertido

Presupuestos liquidados y pagados	$	698.981 86
Eventuales	»	36.639 74
Pasajes oficiales	»	3.660 31
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	»	38.281 24
Conservación, pedregullo, grúa móvil, etc.	»	39.590 95
Conservación de fondos	»	122.721 76
Camión, grúas, muelles, guinches, galpones, etc.	»	26.247 31
Conservación y gastos, faros, boyas, valizas, etc.	»	8.138 50
Accidentes embarcaciones	»	5.655 00
Subvención á congresos internacionales, etc.	»	1.612 45
Paramentos	»	750 00
Muelles, grúas, etc.	»	1.932 65
Superestructura	»	4.101 28
Ley 6 de Junio de 1911—Vialidad	»	700.793 19
Traspuesto al rubro «Leyes dictadas, etc.», de economías en presupuestos	»	13.798 97
	$	1.702 905 21
Saldo	$	27.455 17

Montevideo, Agosto 29 de 1914.

Ejercicio 1913 - 1914

EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA

Erogaciones principales que han cargado á este rubro:

Entregado á la Junta de Administración Militar para pago de primas de enganche, alquileres, arrendamiento de campos, costureras y otras cuentas	$	130.998 50
Pagado por suministro de material bélico	»	5.297 44
Idem por gastos de la aviación militar	»	8.829 81
Idem por jornales del personal del Parque Nacional	»	4.866 34
Idem por aguinaldo á la tropa por el 25 de Agosto y Año Nuevo	»	40.106 00
Idem por instalación de alumbrado eléctrico en el Dique Nacional	»	8.874 50
Idem por construcciones y reparaciones en cuarteles y otros edificios militares	»	48.111 61
Idem por suministros diversos y otros gastos en que interviene la Junta de Administración Militar	»	42.979 18
Idem por sueldos de militares en cuartel	$	111.848 10
	$	401.911 48
Idem por otros conceptos	»	42.973 61
Total pagado	$	444.885 09
Asignado y refuerzos	»	437.186 47
Excedido	$	7.698 62

Montevideo, Agosto 31 de 1914.

Ejercicio 1913 - 1914

EJERCICIOS ANTERIORES DE 1901-1902 A 1912-1913

Asignado para el ejercicio	$	70.000 00
Reforzado con economías en presupuestos activos y en clases pasivas, civiles y militares	»	294.618 75
Idem con saldos de varios rubros	»	59.500 00
Devoluciones	»	2.219 06
	$	356.337 81
	$	426.337 81

Pagado:

Por Vestuarios para las policías	$	4.672 81
» Gastos de las Jefaturas	»	5.455 01
» Construcción de redes telefónicas	»	8.999 50
» Asignación á la Oficina Internacional de la Corte P. de Arbitraje	»	235 54
» Sueldos y asignaciones de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil	»	1.385 15
» Premios de constancia	»	857 86
» Honras fúnebres	»	496 29
» Utiles para el Ejército	»	670 28
» Forraje, pastoreo y herraduras	»	10.903 25
» Gastos de conservación de fondos del Puerto de Montevideo	»	1.588 56
» Carbón y artículos navales	»	19.841 69
» Gastos de las Juntas Electorales	»	1.056 18
» Compra de materiales para el Arsenal de Guerra	»	2.395 33
» Muelles, grúas, etc.	»	388 98
» Conservación, pedregullo, etcétera	»	260 65
» Camión, grúas, muelles, etcétera	»	6.997 35
» Masita	»	3.614 67
» Raciones	»	75.499 41
» Vestuario, equipo y menaje	»	40.434 88
» Medicamentos	»	4.358 40
» Gastos de Administración de Justicia	»	225 00
» Subvención al Círculo de la Prensa	»	300 00
» Gastos de Aduana y Receptorías	»	32.319 80
» Fomento de la cultura artística	»	28.431 88
» Suministros diversos	»	22.257 16
» Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, fletes, alumbrado y aguas corrientes	»	51.794 26
» Publicaciones é impresiones	»	1.116 21
» Comisiones y varios gastos	»	11.758 81
» Pensiones, servicios extraordinarios, etc.	»	88.021 55
	$	426.336 46
Saldo	$	1 35

A pagar:

Por créditos pendientes, correspondientes á este ejercicio y con cargo á este rubro, por erogaciones de 1912-1913, inclusive, y anteriores	$ 8.631 50

Montevideo, Septiembre 2 de 1914.

Resumen:

Pagado	$ 426.336 46
A pagar	» 8.631 50
	$ 434.967 96

Montevideo, Septiembre 5 de 1914.

Nota—Los créditos imputables hoy (Septiembre 5) al rubro «Ejercicios anteriores», incluyendo el Ejercicio 1913-1914, son:

Hasta 1912-1913	$ 8.631 50
Por 1913-1914	» 726.080 85
	$ 734.712 35

Ejercicio 1913-1914

LEYES DICTADAS DE 1901-1902 A 1912-1913

Asignado para el Ejercicio	$ 450.000.00
Reforzado con economías el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas	» 13.798 97
Idem con economías en presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública	» 30.000 00
Idem con economías en presupuestos del Ministerio del Interior	» 18.343 79
Idem con economías en el Presupuesto de la Presidencia	» 318 26
Idem con fondos de varios rubros	» 171.666 64
Devoluciones	» 1.570 61
	$ 235.698 27
	$ 685.698 27

Pagado:

Ley 2 de Octubre de 1911—Construcción de edificios para comisarías	$ 149.158 88
Idem 22 de Junio de 1911—Navegación de los ríos	» 2.642 57
Idem 23 de Julio de 1910—Conservatorio Musical «La Lira»	» 230 00
Idem 22 de Octubre de 1912—Instituto de Geología y Perforaciones	» 9.227 18
Idem 16 de Diciembre de 1912—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura	» 1.217 12
Idem 7 de Enero de 1913—Museo de Bellas Artes	$ 2.657 91
Idem 18 de Noviembre de 1912—Gastos de la Convención Nacional	» 3.267 03
Idem 30 de Abril de 1913—Pensionado Ernesto Herrera	» 1.380 00
Idem 4 de Octubre de 1912—Sociedad «Amigos de la Educación Popular»	» 4.500 00
Idem 16 de Diciembre de 1912—Construcción de edificios escolares	» 32.359 56
Idem 21 de Septiembre de 1911—Instituto de Pesca	» 16.863 00
Idem 15 de Julio de 1912—Pensionado Oscar Nicastro	» 480 00
Idem 15 de Mayo de 1912—Gastos de la Exposición Ganadera en el Prado	» 9.999 50
Idem 13 de Noviembre de 1911—Gastos de Exposiciones-Ferias	» 2.000 00
Idem 24 de Febrero de 1911 Consejo de Protección de Menores	» 8.350 41
Idem 30 de Septiembre de 1911—Gastos de las Estaciones Agronómicas	» 98.767 70
Idem 28 de Octubre de 1912—Defensa Agrícola	» 2.350 31
Idem 30 de Mayo de 1913—Consejo de Estadística	» 600 00
Idem 7 de Enero de 1913—Cárcel Preventiva y Correccional	» 9.298 50
Idem 28 de Agosto de 1912—Liga Uruguaya contra la Tuberculosis—Obolo del Gobierno	» 5.000 00
Idem 3 de Abril de 1913—Estudios para el puerto en La Coronilla	» 90.998 57
Idem 17 de Mayo de 1912—Dragado en el Paso del Almirón	» 6.320 53
Idem 16 de Junio de 1913—Construcción de la Colonia Educacional de Varones en Suárez	» 47.398 50
Idem 28 de Marzo de 1912—Puente sobre el Queguay	» 24.735 24
Idem 23 de Mayo de 1912—Construcción de líneas férreas	» 10.768 20
Idem 29 de Enero de 1912—Transportes marítimos	» 14.114 54
Idem 18 de Abril de 1912—Balsas	» 27 00
Idem 17 de Mayo de 1912—Puerto de Paysandú	» 990 70
Idem 13 de Enero de 1913—Comisión C. de la Defensa Agrícola	» 9.279 66
Idem 12 de Marzo de 1912—Instalación de Laboratorios y Hospitales	» 23.383 50
Idem 21 de Octubre de 1912—Deuda Usinas Eléctricas del Estado—Gastos	» 1.572 00
Idem 2 de Octubre de 1911—Cárcel Penitenciaria	» 11.091 80
Idem 7 de Enero de 1913—Facultad de Matemáticas	$ 4.334 60
Idem 1.o de Octubre de 1910—Ministerio de Obras Públicas	» 456 00
Idem 26 de Noviembre de 1912—Casa para la Legación del Uruguay en la Argentina	» 49.067 95
Idem 30 de Septiembre de 1912—Materiales para el Cuerpo de Bomberos	» 1.850 00
Idem 2 de Mayo de 1912—Construcción de edificios para oficinas públicas en el Salto	» 130 00
Idem 27 de Junio de 1912—Construcción de carreteras	» 10.436 74
Idem 8 de Abril de 1913—Pensionados	» 240 00
Idem 11 de Julio de 1912—Instituto de Agronomía	» 2.199 50
Idem 7 de Enero de 1913—Servicio Seroterápico	» 9.640 30
Idem 11 de Julio de 1912—Gastos de Estaciones Agronómicas	» 3.000 00
	$ 682.385 00
Saldo	» 3.313 27

A pagar:

Por créditos pendientes, con imputación á este rubro: á saber:

Girado al Ministerio de Obras Públicas	$ 54.041 85
Idem al Consejo de P. de Menores	» 652 80
Idem á la Sociedad «Amigos de la Educación Popular»	» 500 00
Idem á la Dirección de Avaluaciones	» 4.010 00
Idem al Banco Hipotecario Nacional Argentino	» 97 57
Idem á la Comisión de Estaciones Agronómicas	» 49.932 00
Idem á la Escribanía de Gobierno de Hacienda	» 9.100 00
Idem á la Caja N. de Ahorros—Parte del importe de compra del edificio de la Legación Uruguaya en la Argentina	» 2.038 46
Idem á Pedro Stelardo y Cía.	» 898 23
Idem á la Asociación Rural del Uruguay	» 930 60
	$ 122.201 51

Resumen:

Pagado	$ 682.385 00
A pagar	» 122.201 51
	$ 804.586 51

Montevideo, Septiembre 3 de 1914.

ÓRDENES DE PAGO Á LEYES DICTADAS

MINISTERIOS	FECHA DE LA LEY	IMPORTE	SUMAS Y CONCEPTOS
Interior	2 de Octubre de 1911	$ 79 75	Mensura para Comisaría 4.ª, Paysandú
»	» » » » »	» 131 90	Sueldos del Fiscalizador, C. Nueva Palmira
»	» » » » »	» 9 50	Inspector Comisaría 1.ª, San Eugenio
»	» » » » »	» 20 —	Obras edificio Comisaría Nueva Palmira
»	» » » » »	» 20 —	» » » 6.ª Río Negro
»	» » » » »	» 57 —	» » » 4.ª Soriano
»	» » » » »	» 15 —	Llamado á licitación 2.ª y 3.ª, Salto
»	» » » » »	» 15 —	Obras en la Jefatura de Florida
»	» » » » »	» 799 20	Comisaría 11.ª, Capital
»	» » » » »	» 51 —	Obras de la Cárcel de Rocha
»	» » » » »	» 18 80	Llamado á licitación Comisaría 7.ª, Canelones
»	» » » » »	» 6 —	Llamado á licitación C. rural, Paysandú
»	» » » » »	» 4 —	Llamado á licitación Escuadrón de Seguridad
»	» » » » »	» 390 20	Verja en la Cárcel de Rocha
»	» » » » »	» 7 50	Inspección Comisaría 7.ª, Artigas
»	» » » » »	» 9.100 —	Compra de un terreno para Comisaría
»	» » » » »	» 10 —	Inspección obras Cárcel Minas
»	» » » » »	» 25 —	» » Comisaría 6.ª San José
»	» » » » »	» 20 —	» » Jefatura Política de Colonia
»	» » » » »	» 20 —	» » Comisaría Dolores
»	» » » » »	» 82 75	» » » 11.ª, Canelones
»	» » » » »	» 1.400 —	Obras Comisaría J. Lacaze
»	» » » » »	» 10 —	Inspección obras, Comisaría 3.ª, Maldonado
»	» » » » »	» 335 53	Sueldos sobrestante Comisaría 17.ª, Colonia
»	» » » » »	» 950 —	Obras de Comisaría Juan Lacaze
»	» » » » »	» 2.000 —	» » » 11.ª, Canelones
»	» » » » »	» 11 —	Inspección Comisaría 13.ª, Colonia
»	» » » » »	» 20 —	» Jefatura Política de Río Negro
»	» » » » »	» 3.698 43	Carcel de Flores, obras
»	24 de Febrero de 1911	» 652 80	Vestuario menores, Escuela E de Varones
			S. E. ú O. $ 19.860 36
Industrias	30 de Septiembre de 1911	$ 29.932 —	Estaciones Agronómicas, obras
»	» » » » »	» 20.000 —	Estaciones Agronómicas, R/ Mayo 30 de 1914
»	21 » » » »	» 854 92	Lussich, trasporte á Instituto de Pesca
»	» » » » »	» 190 —	Lussich, trasporte á Instituto de Pesca
»	» » » » »	» 394 34	Lussich, trasporte á Instituto de Pesca
»	» » » » »	» 42 75	Lussich, trasportes á Instituto de Pesca
»	» » » » »	» 241 20	Inspecciones al Instituto de Pesca
»	31 » Mayo de 1913	» 678 30	Sueldos de Instituto de Geología
»	12 » » » 1912	» 3.843 —	Instalaciones Escuela de Veterinaria
»	» » » » »	» 7.461 21	Laboratorio en Veterinaria
»	12 » Julio » 1911	» 26 80	Alojamiento de Inmigrantes
»			S. E. ú O. $ 63 654 52
Obras Públicas	27 de Junio de 1912	$ 5.000 —	Carretera á Escuela Educacional de Varones
»	14 » » » 1909	» 39 15	Por fletes concurso Palacio de Gobierno
»	» » » » »	» 97 50	Embalaje de planos concurso P. de Gobierno
»	28 » Mayo de 1912	» 584 38	Casilla en el puente Queguay
»	» » » » »	» 75 —	Cilindro á Vialidad
»	6 » Julio de 1911	» 175 30	Honorarios por exp. P. Salto
»	17 » Mayo de 1911	» 1.462 60	Reparaciones draga «Uruguay VI»
»	» » » » 1912	» 13 20	Maquinista del Taller Flotante (sueldo)
»	» » » » »	» 25 —	
			S. E. ú O. $ 7.472 13
Instrucción Pública	4 de Octubre de 1912	$ 500 —	Por sueldo del sobrestante de J. Lacaze
»	5 » Enero de 1914	» 480 —	Idem íd. íd. íd. de la Escuela N.° 12, Colonia
»	16 de Diciembre de 1912	» 2.037 —	Obras de la Escuela Cerrillos, Canelones
»	» » » » »	» 94 50	Obras de la Escuela Carrasco, Canelones
»	» » » » »	» 30 —	Por inspección en la Escuela N.° 12, Minas
»	» » » » »	» 25 00	Inspección en la Escuela A. Malo, Flores
»	» » » » »	» 6 —	» la Escuela N.° 1, del Durazno
»	» » » » »	» 240 00	Pararrayos en la Escuela Reducto
»	» » » » »	» 1.077 27	Edificio escolar, Altos del Perdido
»	» » » » »	» 938 30	Obras en la Cárcel Correccional
»	» » » » »	» 667 78	Amigos de la Educación Popular
»	» » » » »	» 825 88	» » » » »
			S. E. ú O. $ 6.921 73
Hacienda	Expropiación en Polonio	$ 4.010 —	» 4 010 —
Interior	2 de Octubre de 1911	$ 2.377 20	Obras Comisaría de Nueva Palmira

TOTALES

Ministerio del Interior	$ 22.237 56
» de Industrias	» 63.664 52
» » Obras Públicas	» 7.472 13
» » Instrucción Pública	» 6.921 73
» » Hacienda	» 4.010 —
Suma total (S. E. ú O.)	$ 104.305 94

Caja Nacional, cuota de la cuenta del edificio de la Legación en la Argentina	» 2.038 46
Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 9.100 —
Asociación Rural del Uruguay	» 930 60
Pedro Stalardo y C.ª	» 898 23
Banco H. Nacional Argentino	» 97 57
Sociedad Amigos de la Educación Popular	» 500 —
Consejo Protección de Menores	» 652 80
	$ 14.217 66
Suma total (S. E. ú O.)	$ 118.523 60

MEMORANDUM PRESENTADO POR EL INTENDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION MILITAR. — EXCEDENTES Y CAUSAS DE LOS EXCESOS DE RUBROS:

Resumen

		Excedido
Raciones		$ 190.172 00
Forraje, pastoreo y herraduras		» 71.765 00
Carbón y artículos navales		» 33.268 72
Vestuario, equipo y menaje:		
Importe de las existencias en Almacenes de uniformes de paño, de brin, capotes, ponchos, telas, avíos, calzado, etc., adquiridos en este ejercicio y que servirán para suministros de próximos ejercicios		» 123.290 80
Alumbrado y agua		» 30.977 34
Pasajes y fletes		» 49.324 00
Medicamentos		» 9.390 00
Primas de enganche		» 3.604 95
Servicio telefónico		» 3.669 61
Almacén:		
Diferencia entre el stock que había en 1.o de Octubre de 1913 y la existencia en 30 de Junio de 1914 de artículos adquiridos y que no están comprendidos en «Vestuario, equipo y menaje»		» 56.684 30
Importe del saldo á cobrar en 30 de Junio de 1914 por concepto de provisiones á los jefes, oficiales, tropa y diversas reparticiones del Estado		» 28.447 59
		$ 600.594 31
Raciones:		
Asignado		$ 586.020 00
El racionamiento costó desde Julio de 1913 á 31 de Diciembre de 1913, término medio $ 6.40 por plaza, que sumando 9.300 plazas asciende á $ 59.520.00 mensuales y en 6 meses	$ 357.120 00	
Desde Enero á Julio de 1914 con el nuevo menú sobre la base de $ 5.30 por plaza, término medio, que son 8.400 plazas, asciende á $ 44.520 mensuales, en 6 meses	» 267.120 00	» 624.240 00
Aumento		$ 38.220 00

Desde Enero del corriente en que se confeccionó el nuevo menú sobre la base de $ 5.30 por plaza tomando por base el precio de los artículos comestibles en esa época el precio de los mismos experimentó una sensible suba que fué acentuándose cada día más; esta suba se puede justipreciar en un 10 o|o, término medio, en la Capital, que sobre 3.500 plazas á $ 5.30 c|u., mensualmente á $ 18.550, que en 6 meses $ 111.300, 10 o|o .... $ 11.130 00

		Excedido
Debiéndose calcular en campaña el mismo aumento en un 20 o|o que sobre 4.900 á $ 5.30 c|u. mensuales, á $ 25.970 en 6 meses á $ 155.820, 20 o|o	» 31.164 00	
	$ 42.294 00	$ 38.220 00
Más. Por concepto de carbón y leña para confección del rancho en el Ejército á razón de $ 2.200 mensuales en un año	» 26.400 00	
Raciones para tropa y servidumbre de la Escuela Militar y Naval, 60 plazas á $ 6.00 c|u., son $ 360 por mes, en un año	» 4.320 00	
Compras efectuadas durante el mes de Junio, excluída la carne, pan, etc., para aprovisionamiento efectuado dentro de dicho mes, para consumo de Julio y parte de Agosto (por remitirse á algunas unidades para dos y tres meses)	» 60.000 00	
Compra de leña y carbón efectuada en las mismas condiciones, un mes	» 2.200 00	» 135.214 00
Aumento por compra de raciones		$ 173.434 00
Escuela Militar y Naval:		
Asignado	$ 11.530 00	
Menos lo correspondiente á jefes y oficiales, por entregárseles en efectivo	» 1.620 00	
	$ 9.910 00	
Raciones para 200 cadetes y aspirantes á $ 10.00, por mes son $ 2.000, en un año $ 24.000, á deducir la contribución de 50 aspirantes á $ 5.00 por mes, son $ 250, en un año $ 3.000	» 21.000 00	$ 11.090 00
Aumento	$ 11.090 00	$ 184.524 00
Compras efectuadas en Junio para aprovisionamiento de Julio y efectuado en aquel mes (excluída la carne, verdura, etc.)		» 1.520 00
		$ 186.044 00
Aprovisionamiento adquirido en Junio, y suministrado en el mismo mes, para para consumo de los marineros		» 4.128 00
Aumento		$ 190.172 00

La partida asignada por el Presupuesto General de Gastos para atender el racionamiento del Ejército es insuficiente. Con cinco pesos no es posible alimentar al soldado. El encarecimiento progresivo de los elementos que componen el rancho no se ha tenido en cuenta para nada al formular los sucesivos presupuestos, tanto que se exige á la Administración que atienda este servicio, asignándole, ahora que la carne vale $ 0.16 el kilo, la misma cantidad que cuando valía $ 0.075.

Esto demuestra de una manera evidente que la Administración, estando obligada á proporcionar la alimentación de la tropa, á pesar de haberse excedido, lo ha hecho con la mayor economía. Porque con una asignación de cinco pesos por plaza, poca cosa puede hacerse, y menos teniendo que deducir de dicha partida el gasto de combustible, que es de cierta consideración.

Agréguese á esto que el número de la Escuela Militar y Naval ha sido elevado hasta 200, y que sin embargo la partida no ha sido aumentada proporcionalmente. Es enteramente imposible, con un promedio de $ 6.40 por alumno, suministrarle la alimentación de acuerdo con su planilla especial, muy superior á la de la tropa, porque no puede ser de otra manera.

En la precedente relación numérica se expresa también la cantidad importante de víveres adquiridos para el suministro del mes de Julio para todo el Ejército y el de Agosto y hasta Septiembre para algunas Unidades, y cuyo gasto ha sido imputado al Ejercicio 1913-14, por haberse hecho la operación en dicho mes.

Son valores que es necesario descontar porque acrecen ilógicamente el excedente.

Queda explicado sucintamente el exceso de este rubro.

Forraje, pastoreo y herraduras

Asignado		$ 75.612 00
Forraje	$ 120.000 00	
Pastoreo	» 14.400 00	
Herraduras	» 2.500 00	
Gastado en un año		» 136.900 00
Más lo adquirido en Junio y suministrado en el mismo mes, para aprovisionamiento de Julio		» 10.478 00
		$ 147.378 00
Aumento		$ 71.766 00

El excedente de $ 71.766 se justifica en primer término por la insuficiencia del renglón, porque la sola manutención de 1.200 animales que las unidades tienen á pesebre, á $ 8.00 por cabeza, importa $ 115.200 lo que significa un excedente de $ 39.588 sobre lo acordado por el Presupuesto. A propósito del promedio del racionamiento de los animales que se mantienen á pesebre, es oportuno declarar que á 600 de éstos aproximadamente, que corresponden á los Regimientos de Artillería número 1, de Caballería número 1 y de la Batería de Artillería número 1, se les da ración doble por exigirlo así la talla de las bestias.

La diferencia hasta llegar á los $ 71.766 que constituyen el excedente, se justifica con el pago de los arrendamientos de los campos de pastoreo, colonias militares y gastos de herraduras.

A propósito de las Colonias Militares, es menester hacer capítulo especial, dejando constancia de que si bien en la actualidad este ensayo representa un gasto de relativa importancia, en lo sucesivo la producción compensará con creces las erogaciones que en el ejercicio pasado se han efectuado.

Carbón, artículos navales y reparaciones de buques

Asignado, $ 42.400; gastado por carbón, $ 37.500; reparaciones en el crucero «Montevideo» y vapor «Oriental», $ 7.727.50; artículos navales, $ 30.441.22. Total: 75.668.72 pesos. Aumento: $ 33.268.72.

El exceso en los gastos imputados á este rubro se explica también por la insuficiencia, pues á los precios que se ha adquirido en esta plaza el carbón, sobre todo en el primer semestre, que fué á $ 14.75 la tonelada, no es posible atender el consumo de la Armada. El crucero «Montevideo» y el crucero «Uruguay», las dos únicas unidades principales, consumen en puerto 6 toneladas diarias, y el cañonero «18 de Julio» y las dependencias de la Comandancia de Marina 4 toneladas; lo que arroja un total de 10 toneladas diarias, ó sea 3.600 toneladas anuales, que al precio de $ 8.78, precio mínimo á que ha podido obtenerse el combustible, ascienden á pesos 31.608. Esto solamente de carbón y en puerto.

Súmese á esto las reparaciones eventuales de los barcos, que en el ejercicio 1913-14 ascendieron á $ 7.727.50, y el consumo de artículos navales á $ 30.441.22, y se llega á la justificación casi del excedente producido que según los datos estadísticos procedentes representa $ 33.268.72.

Queda en la parte de carbón un margen de $ 5.900, que corresponde al gasto extraordinario de carbón en navegación.

Es, pues, indiscutible que el rubro no alcanza para cubrir las necesidades á que se destina, necesidades que imprescindiblemente deben llenarse, porque á los barcos, cuando sufren deterioros, es menester repararlos sin dilaciones, y el carbón que consumen en puerto es el indispensable.

No cabe, en estas emergencias, otro temperamento que satisfacerlas, aun cuando sea imposible conciliar las erogaciones autorizadas con los gastos que ellas producen.

De otra manera, las unidades navales no podrían prestar servicio de ninguna clase.

Alumbrado y agua

Asignado: $ 22.344. Gastado en agua, pesos 17.500; Usina Eléctrica, $ 20.000; kerosene y luz eléctrica de las unidades del interior, $ 15.821.34, que suma $ 35.821.34. Total: $ 53.321.34. Aumento: $ 30.977.34.

El Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1908-09 asignaba $ 22.344 para alumbrado y agua. Entonces había que atender 31 unidades. Después se fueron aumentando hasta 46, y sin embargo, el renglón no ha sido modificado. Esto ya implica una causal de valor que justifica el aumento. Pero hay más: en la época del Presupuesto primeramente citado, el alumbrado de los cuerpos del interior se hacía á kerosene. Hoy, casi todos poseen alumbrado eléctrico, que es muy costoso.

No obstante esto, es evidente que la partida asignada no alcanza.

En la Capital se han gastado $ 20.000 de alumbrado y $ 17.500 de agua. Estos gastos por sí solos lo explican todo. Son éstos, servicios que hay que cumplir ineludiblemente, como con facilidad se comprende, y explican á satisfacción el exceso, por lo que no considero necesario insistir.

Vestuario, equipo y menaje

La asignación de este rubro es aún más deficiente que los anteriores.

En el Presupuesto 1908-09, por ejemplo, para 5.526 plazas se acordaban $ 129.166, ó sea un promedio de $ 23.74 por plaza.

En el ejercicio recientemente vencido se presupuestan 9.767 plazas, ó séa 4.241 plazas de diferencia en más, á razón de $ 23.74, promedio ya citado, debió haberse aumentado $ 100.681, y en cambio sólo se aumentaron $ 33.400.

Si cuando se tenía un presupuesto de $ 23.74 por plaza, no se podían cubrir los gastos, produciéndose excedentes, ¿cómo no se han de ocasionar ahora que hay que suministrar un vestuario mejorado con un promedio de $ 16.63?

Debe tenerse presente, además, que el vestuario, equipo y menaje de los 500 hombres de la marinería se debe atender con este rubro, puesto que en el Presupuesto no tienen asignación al efecto, personal que debe vestirse dos veces por año por la índole de los servicios que presta, mientras que al Ejército se le viste una vez cada dos años.

Por otra parte, es necesario tener muy en cuenta que en los artículos de vestuario adquiridos y confeccionados durante este ejercicio hay una existencia en Almacenes por valor de $ 123.290.80, importe de los uniformes, capotes, ponchos, calzado, telas, prendas de recados, etc., depositados en él.

Este stock será suficiente para atender en una parte considerable las necesidades del Ejército en los ejercicios económicos 1914-15 y 15-16.

El importe de las ventas de vestuario y equipo á los señores jefes, oficiales, tropa, etc. y diversas reparticiones del Estado llega á $ 28.447.59.

Esta cantidad ha sido imputada al rubro «Vestuario, equipo y menaje», imputación de carácter transitorio, por cuanto los deudores reintegrarán á la Administración el importe correspondiente.

De dicha cantidad hay, pues, que deducir la del excedente producido.

Transportes

Este renglón no ha podido cubrir todos los gastos, debido á la movilización de fuerzas dispuesta por la Superioridad, en primer término, y en segundo, á lo reducido de la asignación.

Solamente las unidades movilizadas en este ejercicio han ocasionado un gasto de $ 30.000, lo que explica en su mayor importancia la demasía.

Por lo demás, esta planilla se encuentra en las mismas condiciones que la de «Vestuario, equipo y menaje», pues tiene asignados $ 6.000, lo mismo que tenía en el ejercicio 1908-09.

Medicamentos

Considero que el excedente de este gasto no exige justificativo, dada su naturaleza y teniendo en cuenta que las adquisiciones responden á lo reglamentado por la autoridad técnica y se han efectuado en su mayor parte por intermedio del Hospital Militar.

Como dato final, procede manifestar que la Superioridad dispuso la realización de maniobras en Marzo del año en curso, participando de ellas fuerzas de las tres armas y ocasionando los gastos consiguientes.

En todos los ejércitos regulares del mundo existe una partida autorizada que prevé estos gastos, con excepción de nuestro país. Aquí, las erogaciones producidas por este concepto han sido imputadas á los respectivos rubros, según la índole de cada gasto, restando recursos de suyo escasos para el desenvolvimiento administrativo de las unidades.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año corriente el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes que se harán efectivas desde el mes de Septiembre inclusive.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de las partidas correspondientes á los duodécimos prorrogados y de los excedentes de los transcurridos.

Art. 3.o Establécese un impuesto de *quince por ciento* sobre todos los sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones servidos por el Estado y las Cajas Civiles y Militares, mayores de *tres mil pesos anuales*, en lo que excedan de dicha suma, incluso los gastos de representación.

Art. 4.o Extiéndese también este impuesto á todos los sueldos, dietas y asignaciones que se paguen con rentas propias en las oficinas ó reparticiones públicas que no figuren en el Presupuesto General de Gastos, incluso los Directorios y empleados de los Bancos de Seguros, Hipotecario y de la República.

Art. 5.o Las Juntas é Intendencias y la Asistencia Pública verterán el importe del impuesto en su tesoro local y todas las demás instituciones y reparticiones públicas en el Tesoro Nacional.

Art. 6.o En los casos de acumulación de sueldos, á los efectos de dicho impuesto, se considera como un solo sueldo el total acumulado.

Art. 7.o Rebájase la planilla número 2, «Legaciones», del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cantidad de *sesenta mil pesos*, y la número 3, «Consulados», en *veinte mil pesos*.

Para obtener estas rebajas el Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con los siguientes artículos:

Art. 8.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para colocar en situación de disponibilidad á los funcionarios del Cuerpo Diplomático y Cuerpo Consular cuyas funciones considere innecesarias.

Art. 9.o Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueren colocados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, deberán venir á residir á la República y gozarán, durante su disponibilidad, de la mitad del sueldo que les asigna el Presupuesto vigente, con exclusión de asignaciones de gastos de cualquier clase, y estarán obligados, con excepción de los Ministros, á prestar los servicios que sean compatibles con sus condiciones y jerarquías en el Ministerio de Relaciones Exteriores ó en otras reparticiones de la Administración Pública.

Art. 10. Si terminada la guerra europea, antes del plazo de un año que fija el artículo 18 de la Ley Diplomática y Consular para la cesación de la disponibilidad, no fueran llamados nuevamente al servicio activo, cesarán definitivamente en sus cargos y podrán obtener jubilación con arreglo á las leyes vigentes, considerándose el caso de supresión de cargo y tomándose como base para fijar el monto de aquélla el sueldo que asigna el Presupuesto actual.

Art. 11. Los funcionarios que queden en disponibilidad podrán también, mientras dure esa disponibilidad, acogerse á la jubilación en las mismas condiciones que establece el artículo 10.

Art. 12. Los funcionarios diplomáticos y consulares que fueran colocados en situación de disponibilidad, tendrán derecho á gastos de viaje para ellos y sus familias, á fin de trasladarse al país.

Los que no quisieran regresar, cesarán de inmediato en sus cargos y recibirán una asignación equivalente á los gastos de viaje.

Art. 13. Los funcionarios diplomáticos y consulares puestos en situación de disponibilidad no tendrán otros derechos que los que les concede la presente ley, en cuanto á indemnizaciones y sueldos, tanto en el caso de aceptar esa situación como en el caso de renunciar á ella ó jubilarse.

Art. 14. Modifícanse las demás planillas del Presupuesto General de Gastos vigente en la siguiente forma:

MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA NÚM. 1 A

	Disminuciones	Aumentos
Fiestas patrias	$ 15.000 —	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PLANILLA NÚM. 1

	Disminuciones	Aumentos
Gastos de propaganda	$ 6.000 —	
Gastos extraordinarias	» 2.000 —	
Becados universitarios	» 1.800 —	
Para instalación y mobiliario	» 7.000 —	
Comisión Demarcadora de Límites.	» 10.340 —	

PLANILLA NÚM. 2

	Disminuciones	Aumentos
Alquiler de las Legaciones Argentina y Brasil	$ 4.800 —	
Alquiler de casa para la Legación en Inglaterra		$ 800 —

PLANILLA NÚM. 3

	Disminuciones	Aumentos
Utiles consulares, etc.	$ 2.000 —	

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA NÚM. 5

	Disminuciones	Aumentos
Capatacías de Aduana	$ 250.000 —	
Inspector de tránsito	» 1.320 —	
Presupuesto vapor «Guarda»	» 3.334 —	

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA NÚM. 2

	Disminuciones	Aumentos
Adquisición de libros, etc.	$ 3.000 —	

PLANILLA NÚM. 10

	Disminuciones	Aumentos
Para mobiliario de la Facultad de Derecho	$ 10.000 —	
Facultad de Matemáticas (alquiler de casa)	» 3.600 —	
Instituto de ensayo de materiales. Gastos de ensayos, aparatos, etc.	» 7.000 —	
Laboratorio de máquinas. — Gastos de ensayo, aparatos, etc.	» 7.000 —	
Gastos generales.—Alquiler de casa	» 1.800 —	
Gastos de instalación, etc.	» 5.000 —	

PLANILLA NÚM. 12

	Disminuciones	Aumentos
Liceos. — Gastos de instalación	$ 18.000 —	

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA NÚM. 1

Ministerio

	Disminuciones	Aumentos
Para la publicación de las revistas del Instituto Nacional de Agronomía y Escuela de Veterinaria		$ 3.600 —
Reducción de 3/4 partes de la asignación para bolsas de viaje de estudiantes de Agronomía	$ 8.100 —	

Comisión «Día del Arbol»

	Disminuciones	Aumentos
Exposición de Frutas	$ 2.000 —	

PLANILLA NÚM. 2

Dirección General de Correos y Telégrafos

	Disminuciones	Aumentos
Instalación de sucursales en la Capital é interior, por una sola vez	$ 5.200 —	

PLANILLA NÚM. 5

Instituto Nacional de Agronomía

	Disminuciones	Aumentos
Un Director	$ 6.060 —	
Un Director con cátedra		$ 4.200 —
Gastos.—Publicación de la revista	» 1.200 —	

PLANILLA NÚM. 6

Escuela de Veterinaria

	Disminuciones	Aumentos
Un Director, asignación al profesor encargado de la dirección de la Escuela	$ 1.200 —	
Un Director con cátedra		$ 4.200 —

Biblioteca

	Disminuciones	Aumentos
Impresión de la revista	$ 1.200 —	

Instituto de Medicina Experimental

	Disminuciones	Aumentos
Un Director, profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica	$ 4.800 —	
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza	» 3.600 —	
Un Director, profesor de Bacteriología, enfermedades contagiosas é higiene profiláctica		$ 3.000 —
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza		» 2.400 —

PLANILLA NÚM. 8

Estaciones Agronómicas

	Disminuciones	Aumentos
Supresión de la Escuela Agronómica del Durazno	$ 20.160 —	
Un Inspector general	» 4.800 —	
Un Inspector general		» 3.600 —
Publicaciones de la revista	» 1.200 —	

Estación Agronómica del Salto

	Disminuciones	Aumentos
Un Director, profesor agrónomo diplomado	» 3.600 —	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		» 2.400 —

Estación Agronómica de Paysandú

	Disminuciones	Aumentos
Un Director, profesor agrónomo diplomado	$ 3.600 —	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		» 2.400 —

Estación Agronómica de Cerro Largo

	Disminuciones	Aumentos
Un Director, profesor agrónomo diplomado	$ 3.600 —	
Un Director, profesor agrónomo diplomado		» 2.400 —

PLANILLA NÚM. 9

Instituto de Pesca

	Disminuciones	Aumentos
Importe de su planilla	$ 37.780 —	
Un Director		» 4.800 —
Un Ayudante		» 960 —
Un Ayudante contador		» 960 —
Dos Capataces ó patrones, á $ 720 cada uno		» 1.440 —
Ocho Peones, á $ 360 cada uno		» 2.880 —
Gastos de Secretaría y laboratorio		» 900 —

Personal del vapor para la pesca

	Disminuciones	Aumentos
Un Maquinista		» 960 —
Dos Foguistas, á $ 420 cada uno		» 840 —
Un carbonero		» 960 —
Un Cocinero		» 480 —
Un Mozo de cámara		» 360 —
Carbón y útiles		» 6.000 —
Reparaciones, etc.		» 1.000 —

PLANILLA NÚM...

Instituto de Química Industrial

	Disminuciones	Aumentos
Importe de su presupuesto actual	$ 20.280 —	
Un Director		» 3.600 —
Un Químico industrial		» 2.400 —
Dos Químicos, á $ 1.200 cada uno		» 2.400 —
Un Ayudante técnico		» 1.200 —
Un Auxiliar		» 720 —
Un Conserje		» 360 —
Tres Peones, á $ 360 cada uno		» 1.080 —
Gastos de funcionamiento		» 1.000 —
Alquiler de casa		» 2.400 —

PLANILLA NÚM...

Instituto de Geología y Perforaciones

	Disminuciones	Aumentos
Importe de su presupuesto para sueldos y gastos anuales	$ 67.600 —	
Un Director		» 3.600 —
Un Geólogo adjunto		$ 2.400 —
Un Ingeniero de minas		» 2.400 —
Un Secretario		» 2.400 —
Un Auxiliar de Secretaría		» 720 —
Un Agrimensor		» 2.400 —
Un Químico		» 2.400 —
Un Ayudante del Químico		» 720 —
Un Portero		» 360 —
Gastos de funcionamiento		» 1.000 —
Alquiler de casa		» 1.800 —

Sección Perforaciones

	Disminuciones	Aumentos
Un Ingeniero de perforaciones		» 2.400 —
Inspectores y sobrestantes de perforaciones		» 6.000 —
Mecánicos y peones		» 4.000 —
Gastos de funcionamiento y materiales y repuestos, transportes y combustibles		» 10.000 —

PLANILLA NÚM...

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

	Disminuciones	Aumentos
Publicaciones	$ 1.200 —	

Sección Informaciones Agronómicas

	Disminuciones	Aumentos
Gastos de propaganda y publicaciones	$ 1.000 —	

PLANILLA NÚM. 14

Dirección de Minas

	Disminuciones	Aumentos
Importe de su planilla rebajada del Ministerio de Obras Públicas		» 42.300 —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA NÚM. 1

	Disminuciones	Aumentos
Mantenimiento y conservación de edificios públicos	$ 20.000 —	

PLANILLA NÚM. 10

	Disminuciones	Aumentos
Dirección de Minas	$ 42.300 —	

PLANILLA NÚM. 13

	Disminuciones	Aumentos
Ley 6 de Junio de 1911.—Vialidad y Obras Públicas	$ 400.000 —	

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

PLANILLA NÚM. 57

	Disminuciones	Aumentos
Mobiliario para la oficina, máquinas, etc.	$ 4.000 —	

PLANILLA NÚM. 73

	Disminuciones	Aumentos
Eventuales, etc.	$ 10.000 —	

PODER JUDICIAL

	Disminuciones	Aumentos
Gastos de instalación del Juzgado Letrado Departamental del Salto.	$ 1.000 —	

OBLIGACIONES DE LA NACION Y DIVERSOS CREDITOS

	Disminuciones	Aumentos
Servicio de la Deuda Consolidada	$ 45.000 —	
Telégrafo Oriental	» 12.000 —	
Hospitales de Caridad	» 18.900 —	
Ley de Junio 2 de 1911.—Aumento de asignación al personal de maestros en el extranjero	» 19.800 —	

	Disminuciones	Aumentos
Ley de 6 de Julio de 1911.—Para expropiación de terrenos, etc.	$ 25.000 —	
Para fomento de la Educación Física	» 20.000 —	
Junta Económico - Administrativa de la Capital.—Leyes de 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888	» 318.461 —	
Asilo de Huérfanos. — Mercedes y Fray Bentos	» 1.200 —	
Líneas Telefónicas de Maldonado y Rocha	» 1.248 —	
Ejercicios anteriores desde 1901-1902 á 1911-1912	» 30.000 —	
Leyes dictadas 1901-1902 á 1911-1912	» 250.000 —	
Juntas Económico - Administrativas del Interior	» 420.000 —	
Caja de Pensiones Militares.—Ley 24 de Febrero de 1911	» 80.000 —	
Banco de la República	» 943.280 —	
Félix Ortiz de Taranco.—Por letras expedidas	» 800 —	
Asistencia Pública.—Subvención	» 14.690 —	
Universidad.—Importe de sus rentas	» 185.000 —	
Comisión Financiera del Puerto de Montevideo	» 877.180 —	
Asistencia Púbiica.—Importe de sus rentas	» 1.850.000 —	
Consejo Nacional de Higiene	» 33.000 —	
Ley 21 de Julio de 1911.—Reimpresión de la obra del señor Sampognaro	» 3.000 —	
Ley de 21 de Julio de 1911.—Diccionario Geográfico	» 2.000 —	
Crédito del señor V. Castro y otros	» 1.434 90	
Ley 20 de Junio de 1910. — Grito de Asencio	» 20.000 —	
Julia Magnan Chain	» 1.691 05	
Alberto Muñoz. — Sueldos militares	» 1.973 38	
Reclamos de Guerra	» 100.000 —	
Asignación, por una sola vez, al Hospital de Durazno	» 7.500 —	
Ley 23 de Abril de 1912.—Recursos para vialidad, etc.	» 720.000 —	
Jefaturas Políticas de la Capital y Campaña	» 15.000 —	

RECURSOS

(Artículo 2.o del Presupuesto General de Gastos)

	Disminuciones	Aumentos
Asistencia Pública.—Importe de sus rentas	$ 1.850.000 —	
Consejo Nacional de Higiene.—Idem ídem	» 33.000 —	
Universidad.—Parte de sus rentas	» 185.000 —	
Banco de la República.—Parte destinada para aumento de capital	» 943.280 —	
Patentes adicionales del 1 o o sobre exportación y 3 o|o sobre importación.—Parte de esas patentes	» 877.180 —	
Importación y exportación	» 2.350.000 —	
Contribución Inmobiliaria de la Capital, menos la parte afectada á la Junta de Montevideo por excedente y servicio del empréstito		$ 222.000 —
Contribución Inmobiliaria de Campaña, menos lo afectado á las Juntas de Campaña, 1 o|oo	» 420.000 —	
Proventos de Capatacías	» 250.000 —	
Banco Hipotecario		» 150.000 —

Art. 15. Redúcense las planillas «Obligaciones Militares» en la cantidad anual de ciento veinte mil pesos.

Art. 16. Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, la Defensa Agrícola y Talleres Gráficos del Estado podrán destinar las utilidades que perciban al desarrollo de sus propios fines, previa autorización del Poder Ejecutivo. No obstante, al fin del ejercicio económico las utilidades sobrantes serán vertidas en el Tesoro General.

Art. 17. El Poder Ejecutivo imprimirá mil ejemplares de la Ley de Presupuesto, organizando un texto único de todas las leyes que lo integran.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Septiembre de 1914.

R. J. Areco.
Domingo Veracierto,
Secretario

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto de los sueldos y gastos de la línea Este del Telégrafo Nacional, ex Telégrafo Oriental, será el siguiente:

Sección Telégrafos

Un Encargado del Archivo, estado de líneas, etc.	$	720 00
Un Portero	»	360 00

Oficina Central

Un Auxiliar 1.o	$	1.020 00
Dos Telegrafistas de 1.a clase, á $ 840 c|u.	»	1.680 00
Tres Telegrafistas de 2.a clase, á $ 720 c|u.	»	2.160 00
Tres Telegrafistas de 3.a clase, á $ 600 c|u.	»	1.800 00
Un Encargado de la Distribución	»	1.560 00
Un 2.o Encargado de la Distribución	»	1.200 00
Un Auxiliar de Distribución	»	720 00
Dos Auxiliares de Ventanilla, á $ 420 c|u.	»	840 00
Tres Auxiliares de Planillas, á $ 533 c|u.	»	1.599 00
Cuatro Auxiliares para revisación de trasmisiones, pegar recibos, etc., á $ 480 c|u.	»	1.920 00
Dos Telefonistas, á $ 300 c|u.	»	600 00
Un Guardahilos de 1.a clase	»	540 00
Un Ordenanza	»	480 00

Red Urbana

Dos Estafetas (para Sucursales 1 y 2), á $ 240 c|u.	$	480 00

Taller

Un Encargado de Baterías, dínamos, etc.	$	720 00
Un Mecánico	»	600 00

Control de Telégrafos

Un Auxiliar 1.o	$	700 00
Tres Auxiliares 2.os., á pesos 480 c|u.	»	1.440 00

Inspección Técnica

Ocho peones de cuadrillas, á pesos 540 c|u.	$	4.320 00

Interior

Departamento de Canelones

Un Telegrafista de 3.a clase en Pando	$	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Pando	»	420 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Sauce	»	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Sauce	»	420 00
Un Telegrafista de 3.a clase en San Ramón	»	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en San Ramón	»	420 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Tala	»	600 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Migues	»	600 00
Un Guardahilos de 2.a clase en Migues	»	480 00

Departamento de Minas

Un Telegrafista de 1.a clase en Minas	$	840 00
Un Telegrafista Auxiliar en Minas	»	420 00
Un Guardahilos de 2.a clase en Minas	»	480 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Solís de Mataojo	»	600 00
Un Telefonista de 2.a clase en Tapes	»	240 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Tapes	»	420 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Gutiérrez	»	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Gutiérrez	»	420 00
Un Telegrafista de 2.a clase en Zapicán	»	240 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Zapicán	»	420 00

Departamento de Maldonado

Un Telegrafista de 2.a clase en Maldonado	$	720 00
Un Telegrafista Auxiliar en Maldonado	»	420 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Maldonado	»	420 00
Un Telegrafista de 2.a clase en San Carlos	»	720 00
Un Telegrafista Auxiliar en San Carlos	»	420 00
Un Guardahilos de 2.a clase en San Carlos	»	480 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Pan de Azúcar	»	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Pan de Azúcar	»	420 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Punta del Este	»	600 00
Un Telefonista de 2.a clase en Aiguá	»	240 00

Un Guardahilos de 3.a clase en Aiguá	$	420 00

Departamento de Treinta y Tres

Un Telegrafista de 2.a clase en Treinta y Tres	$	720 00
Un Telegrafista Auxiliar en Treinta y Tres	»	420 00
Un Guardahilos de 2.a clase en Treinta y Tres	»	480 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Vergara	»	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Vergara	»	420 00

Departamento de Rocha

Un Telegrafista de 1.a clase en Rocha	$	840 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Rocha	»	600 00
Un Telegrafista Auxiliar en Rocha	»	420 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Rocha	»	420 00
Un Telegrafista de 2.a clase en Castillos	»	720 00
Un Telegrafista Auxiliar en Castillos	»	420 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Castillos	$	420 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Lascano	»	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Lascano	»	420 00
Un Telegrafista de 3.a clase en Chuy	»	600 00
Un Guardahilos de 3.a clase en Chuy	»	420 00
Un Telefonista de 2.a clase en Puerto Paloma	»	240 00
Un Telefonista de 2.a clase en Polonio	»	240 00

Departamento de Cerro Largo

Un Telegrafista de 1.a clase en Melo	$	840 00
Un Telegrafista de 2.a clase en Melo	»	720 00
Un Telegrafista Auxiliar en Melo	»	420 00
Un Guardahilos de 2.a clase en Melo	»	480 00
Un Telegrafista de 2.a clase en Artigas	»	720 00
Un Telegrafista Auxiliar en Artigas	»	420 00
Un Guardahilos de 2.a clase en Artigas	»	480 00

Diversos Gastos

Distribución de telegramas	$	5.500 00
Alquileres de casas	»	5.200 00
Luz, limpieza, etc.	»	1.000 00
Conservación de líneas	»	5.000 00
Eventuales y reemplazos	»	1.000 00
Servicio Oficial Nocturno, movilización de telegrafistas, etcétera	»	1.200 00
Adquisición de útiles	»	2.000 00
Herramientas, forrajes, etc.	»	240 00
Quebranto de Caja para la Oficina Central	»	60 00
Oficinas de Balnearios (Piriápolis, Carrasco, prolongación del servicio en Punta del Este durante 3 meses)	»	850 00
Para la adquisición de materiales é instalación de Oficina. (Por una sola vez)	»	25.000 00

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 14 de 1914.

José Ramasso.
Pedro Cosio.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 19 de Septiembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

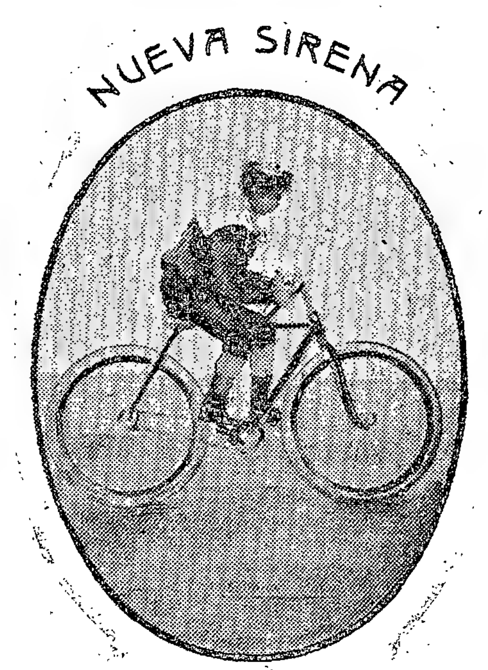
Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil trescientos de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día veintiocho del corriente á las quince y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — P. a.: *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 438-v.sep.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2803



Con fecha 17 de Septiembre de 1914, los señores Carlos Pfeiff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BICICLETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 60.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 436-v.oct.6.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1354, y doña MARIA COZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 512-v.sep.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1554, y doña VICENTA BAGNASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva York número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 513-v.sep.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA CATALINA VIRRIEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 514-v.sep.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en Maroñas, y doña ENCARNACION DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 515-v.sep.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO B. JOVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña ANA A. ETCHEMENDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 516-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Reducto número 231, y doña MANUELA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Reducto número 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 517-v.sep.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTURO DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 199, y doña CATALINA PENNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 518-v.sep.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Presidente Berro número 22, y doña ANGELA CATALINA CERIZOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 519-v.sep.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCHELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oreintal, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Dayman número 1157, y doña CELIA MARGARITA DESALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 520-v.sep.28.

19 Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña ROSA BLANCA LOUZAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1964.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 521-v.sep.28.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

EMPLAZAMIENTO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de las fracciones de terreno de 219 metros cds. 35 dms. cds. una, y la otra de 276 mts. cds. 24 dms. cds. destinadas á la ampliación del Hospital Pereira Rossell, linderas á ese establecimiento y que se encuentran en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente á la calle Carapé y al Este del Boulevard General Artigas, para que comparezcan ante esta Dirección General, calle Rincón número 416, á fin de notificarles la resolución del P. E. por expropiación de las mencionadas fracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Dirección General.* 423-v.sep.23.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2792



Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Co., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LLAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 383-v.sep.24.

ACTA N.o 2798



Con fecha 10 de Septiembre de 1914, los señores Rubertoni hermanos, apoderados del señor Bernardo Fichera, de Catania, Sicilia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"BERNARDO FICHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 418-v.sep.29.

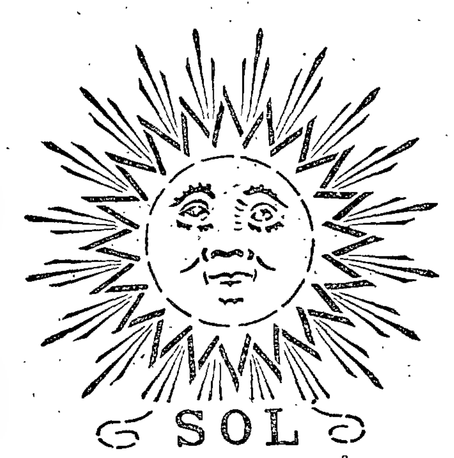
ACTA N.o 2787

Con fecha 31 de Agosto de 1914, el señor Albert V. Coates, de Montevideo, apoderado de la Vinolia Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"VINOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 352-v.sep.19.

ACTA N.o 2800



Con fecha 15 de Septiembre de 1914, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a al 51.a, 62.a al 70.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 424-v.oct.3.

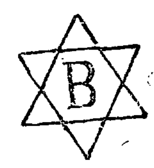
ACTA N.o 2795

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, el señor Juan Panzera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANZERA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 393-v.sep.24.

ACTA N.o 2799

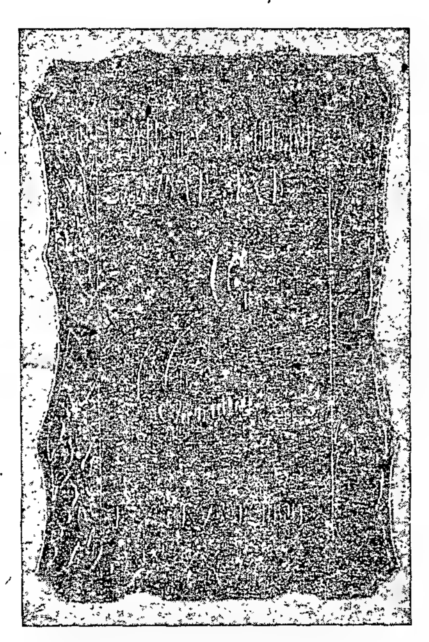


Con fecha 11 de Septiembre de 1914, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a, 44.a al 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 67.a, 76.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 419-v.sep.30.

ACTA N.o 2788



Con fecha 1.o de Septiembre de 1914, los señores José J. Vallarino é Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EAU DE COLOGNE AMBRÉ "VERITAS" EXTRA FINE" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 1.o de Septiembre de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 364-v.sep.21.

ACTA N.o 2789

SARGOL

Con fecha 3 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Willye Brantley Jones, comerciando con el nombre de The Sargol Company, de Buighamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SARGOL".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (preparación farmacéutica). — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 376-v.sep.22.

ACTA N.o 2802



Con fecha 16 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gilchrist y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VALVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 2, clase 9.a (un aceite lubrificador de máquinas). — Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
426-v.sep.30.

ACTA N.o 2791

SPOTLIGHT

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Company, de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"SPOTLIGHT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
382-v.sep.23.

ACTA N.o 2786



Con fecha 29 de Agosto de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL AFICIONADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
351-v.sep.19.

ACTA N.o 2790



Con fecha 3 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Drumond Lambert, comerciando con el nombre de The Reducine C.o, de Dublín (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"REDUCINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (substancias químicas). — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
377-v.sep.23.

ACTA N.o 2785

Con fecha 27 de Agosto de 1914, el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MUEBLERIA DE LONDRES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a y 77.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
422-v.oct.2.

ACTA N.o 2794

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"RAYO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
385-v.sep.23.

ACTA N.o 2793

Con fecha 4 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"PERFECTION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a.—Montevideo, Septiembre 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
384-v.sep.23.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Física (una cátedra), é Historia Natural (dos cátedras), en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría, (calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá), hasta el 10 de Diciembre de 1914. Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
417-v.sep.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de los útiles escolares destinados al servicio de 1915, que á continuación se expresan:

20.000 hojas de papel secante.
100 libros asistencias y faltas de alumnos.
200.000 blocks de papel.
370.000 cuadernos de escritura.

Los proponentes se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 21 del corriente mes á las 16, y se previene que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, cualquiera sea su número, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que crea más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
400-v.sep.21.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.
El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de obras de reparación en el faro "José Ignacio" (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 7 de Octubre de 1914 á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *La Dirección.*
434-v.oct.7.

Consejo de Administración del Puerto

Arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración del Puerto, la Oficina de Tráfico y Conservación (calle Piedras número 385), recibirá propuestas de arrendamiento de un vapor y dos lanchas destinadas al servicio de salubridad del puerto, hasta el 30 de Septiembre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *El Oficial 1.o.*
427-v.sep.30.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.*
157-v.ag.31.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino.
277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas, trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. —Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *La Administración.*
425-v.oct.3.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.*
305-v.nov.24.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.*
319-v.nov.6.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.*
2489-v.oct.5.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Paiz*, Secretario.
404-v.oct.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION PARA UNA BALSA EN SAN MIGUEL

Llámase á licitación pública para la construcción de una balsa en el arroyo de San Miguel (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en esta Secretaría y en la Sección Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, serán presentadas cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, dirigidas á esta Secretaría y el sobre dirá: Propuesta para la balsa en San Miguel (Rocha), se recibirán hasta el día 22 de Septiembre de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de acepetar las más convenientes ó de rechazarlas sin expresar motivo.—Rocha, Agosto 22 de 1914.—*La Secretaría.*

332-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZER TANNUS DIP, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Bechcli, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1468, y doña WUARDIE ROSA DARD NEZAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Bechcli, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civi.

500-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TARRAGÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1158, y doña AMELIA ECHETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

476 v.sep.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL PARIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Soriano número 1016, y doña ROSALIA DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

485-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHEBERRY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Maldonado número 2031, y doña ELVIRA AMEIXEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

486-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO WICHMANN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión geólogo, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña HENNY SHOPIE GERHARDINE HEESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bant, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

487-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARTINEZ MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1285, y doña LUISA BILBAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

477-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO GRAMEGNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Florida número 1083, y doña MARIA FRANCISCA SIMONS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en la Villa de Amberes, domiciliada en la calle Florida número 1083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

469-v.sep.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914 á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO ANGULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña JUANA ANGULO JIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Durazno número 1188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

501-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DAVID FONTANS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1068, y doña DOLORES JULIANA ELORZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIRA PEÑAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1515, y doña ELISA MUÑIZ ANDRADE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

488-v.sep.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña CARMEN LOLA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado viudo de Fructuosa Rodríguez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1144, y doña CANDIDA INFANTINI CABALLARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

503-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ DE LA CSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MODESTA LUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

504-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1305, y doña AMALIA PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

479-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEL GUERCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARCELINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena.* Oficial del Estado Civil.

480-v.sep.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CLEMENTE DE FURIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, na-

cido en Egipto, domiciliado en la calle Figueroa número 1796, y doña LAURA PETRONA ARAUJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Figueroa número 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2131, y doña MARIA DARIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVERIO SWINDEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida 1482, y doña JORGELINA ELENA MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

493-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 12, y doña BENITA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

470-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 21, y doña CARMEN BELE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

473-v.sep.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERIOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARCELINA BÓ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.

494-v.sep.24.

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO SISTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña FLORA DELUCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.

495-v.sep.24.

En Colón, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TEOFILO PERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), y doña CELIA IRIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección del Departamento de Canelones, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil.

483-v.sep.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA LEONOR ALBERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle José Giró número 50 (Barrio Maciel).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

496-v.sep.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 195, y doña BRIGIDA PREZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

484-v.sep.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINALD WILLIAM MASTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Warwckshire, domiciliado en la calle Méjico s|n., y doña MATILDE DIAZ BERNAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.

497-v.sep.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MELO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 38, y doña FRANCISCA CARBALLO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

507-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad español, nacido en Villanueva (España), domiciliado en la calle Asunción número 12, y doña ALEJANDRINA BORONAT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia (España), domiciliada en la calle 19 de Abril número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

474-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1463, y doña MARCELINA COBAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2073.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

508-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARRUE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 975, y doña ANA CARELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

471-v.sep.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en esta sección, y doña GERVASIA MONTES DE OCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

489-v.sep.23.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URIOSTE DE ACOSTA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 6 de Abril número 44, y doña MARIA ANTONIA TACUARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Gaboto número 2166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Civil.

498-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 2161, y do-

ña ANITA FERRI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 490-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IVO VILCHE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña JULIA RAMONA BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ellauri número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 481-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTANISLAO GLODTDOFSKY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 453, y doña IDA ROGLIARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Inglaterra número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 482-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENRIQUE MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Rivera número 419, y doña LEONOR ENRIQUETA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francklin s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 472-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE MOLKE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Trípoli, domiciliado en la calle Maldonado número 2310, y doña MARIA MIGUEL BUCHACOURTK, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Trípoli, domiciliada en la calle Maldonado número 2310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 475-v.sep.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1868, y doña MATILDE VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 509-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 255, y doña ELIDA PINTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 510-v.sep.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PICABEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMALIA ECHEVARRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en el Camino al Cerro número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 491-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LLERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LLERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 492-v.sep.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARGARITA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Tala, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 499-v.sep.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha veinticinco de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 386-v.sep.28.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano Público. 378-v.dic.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Melchor Esquibel, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 22 de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Actuario. 344-v.oct.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro,* Escribano. 399-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 306-v.nov.21.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 147-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 186-v.oct.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 2516-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 421-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Chiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 435-v.oct.19.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó; doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 399-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2508-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 2509-v.oct.27.

COMERCIALES

Promesa de venta

He prometido vender al señor Maximiliano Pinela todas las existencias del despacho de bebidas y billar situado en la calle Figueroa número 2201, esquina César Díaz, de esta ciudad. Todos los que tengan créditos contra esta casa pueden presentarlos á la misma dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 16 de 1914. — *Guillermo Sóñora.* 430-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.* 431-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 21. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1914. — *Juan Bonifacino y hermano.* 414-v.oct.2.

Promesa de venta

El que suscribe, hace saber á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Sarandí número 396 al señor Ernesto Mazza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1914. — *Gaddo Cacciamani.* 409-v.oct.1.o.

Venta de café y billar

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Santoro la casa de negocio en el ramo de café y billar que tengo establecida en la calle Guadalupe número 87. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Felipe Maronne.* 411-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura del escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Dauber y Seré en el ramo de despachos de aduanas y comisiones en general con domicilio en la calle Piedras número 304, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Héctor A. Seré. — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Carlos Dauber.* — *Héctor A. Seré.* 410-v.oct.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio que he prometido vender al señor Saguntо Pérez Vila el activo y pasivo de mi casa de comercio en Villa General Borges (Departamento de Río Negro). — Montevideo, Septiembre 10 de 1914. — *Francisco Pérez Vila.* 412-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Varela mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Reducto número 122. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Enrique Carrasco.* 408-v.oct.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Cavallini el establecimiento de comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1575, denominado "Fábrica Nacional de Pesas y Medidas Métricas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Angel E. Goiti.* 405-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en Las Piedras, Departamento de Canelones, en el ramo de farmacia, bajo la firma social de Silva y Fernández, y hemos convenido en vender el establecimiento de farmacia á don Dante Magnone, á cargo de quien queda el activo y pasivo de la extinguida firma social, señalando al efecto el domicilio, calle Soriano número 1024. — Las Piedras, Septiembre 9 de 1914. — *Silva y Fernández.* 406-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general que desde la fecha he vendido á don Miguel Cagade el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Justicia número 2400, esquina Independencia, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentarse en el término que la ley acuerda al respecto. — Montevideo, Septiembre 9 de 1914. — *Bartolomé Domínguez.* 401-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Vicente Baragaño mi casa de negocio en el ramo de tambo que tengo establecida en la calle Francisco. Tajes número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Manuel Alonso.* 397-v.sep.29.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á don Vicente Cardozo da Silva mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en este paraje, Sarandí, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, y notifico á todos aquellos que se consideren con algún derecho que lo hagan en mi domicilio dentro del término de los 30 días. Todo de acuerdo con la ley respectiva de 26 de Septiembre del año 1904. —Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Domingo Andreoli.* 416-v.oct.2.

Venta de farmacia

Participamos al público que según compromiso firmado el 2 del corriente, hemos prometido vender á don Román Rodríguez y por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, nuestro establecimiento comercial en el ramo de farmacia, intitulado "Farmacia Europea", sito en esta Capital, calle Yaguarón esquina Cerro Largo, y citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, á fin de serles aquéllos satisfechos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1914. — *Sucesión de Carlos Revetria.* — *Pascacio Mosquera.* — *Román Rodríguez.* 395-v.sep.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido á don José M.a Méndez el biógrafo que teníamos en la calle Pereira número 43 (Pocitos). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. —*Casal Hnos.* 402-v.sep.30.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he comprado á don Rogelio Cheroni la casa de comercio que en esta ciudad tiene establecida en la calle Ciudadela número 1408, denominada "Sastrería Ideal", con todos sus útiles, existencias y los créditos á cobrar que en la actualidad tiene. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores de dicha casa se presenten á ésta á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Andrés Samarello.* 396-v.sep.28.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.* 428-v.oct.8.

Venta de negocio

Hago saber que voy á vender á don Andrés Sambarino mi comercio establecido en extramuros de esta ciudad, finca de propiedad de don Agustín Orteja y denominada "Triunfo" y que los interesados deben dirigirse á la misma casa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rivera, Septiembre 3 de 1914. — *Francisco Nadal.* 415-v.oct.2.

Almacén vendido

El que suscribe participa á quien interese que ha contratado la compraventa del almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Libertad número 107 á E. Mazza, todo de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Avelino Fernández.*
374-v.sp.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Otto Degener todas las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Sarandí número 435, en el ramo de cigarrería y salón de lustrar, para que en el plazo de 30 días se presenten á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Carlos M. Daignan.*
373-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolabella, Bado y Taborda, quedando á cargo de todo el activo y pasivo los socios Isolabella y Bado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *Luis Isolabella.* — *José L. Bado.* — *Francisco Taborda.*
372-v.sep.24.

Club Solís

AVISO

Se previene á los señores Manuel Cotelo, Bernardo Bellini, Cirilo Abreu, Serafín M. César, G. A. Schvenberg, Angel Leonis, Miguel Berriel, Antonio Rodríguez Valdivias, Manuel Vibaldo, Bernardo Pérez, Jerónimo García, José Grassi, Carlos Mac-Lennan y demás poseedores de acciones del "Club Solís", de Las Piedras, que para el cobro de sus valores deben presentarse, con los justificativos del caso, en esta Secretaría, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, pasado cuyo plazo no se atenderá reclamo alguno al respecto. — Las Piedras, Septiembre 3 de 1914. — *Lisandro A. Carámbula,* Secretario.
367-v.oct.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Isabel Maspoli de Carbonell mi casa de comercio que en el ramo de taller de lavado y planchado tengo establecida en esta capital, en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *Vittorio Oliva.* 380-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Lartigau Hermanos en el ramo de panadería, sita en el pueblo Santiago Vázquez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Ferrari y Agustín S. Ferrero. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados Pasado dicho término los propietarios no oirán ningún reclamo. — Montevideo, Septiembre 2 de 1914. — *Manuel Lartigau.* — *Elida Lartigau de Ferrero.* — *Epifania Lartigau de Ferrari.*
368-v.sep.23.

Venta de negocio

El abajo firmado, Lorenzo Raíces, dueño de la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón esquina á la Avenida Gonzalo Ramírez, por el presente hace saber, al público y al comercio en particular que ha quedado sin efecto la venta que tenía proyectada hacer de ese negocio al señor Juan Moretti, como fué anunciado antes de ahora; y que al presente tiene prometido vender ese mismo negocio á don Federico Avallones, libre de deudas y cargas, por cuya razón se emplaza á todos los acreedores ó que se consideren con derecho á dicho negocio para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos á cobrar en la casa de comercio de la referencia. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.*
394-v.sep.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio que tengo situada en la Estación Piedras Coloradas (Departamento de Paysandú). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Piedras Coloradas, Septiembre 1.o de 1914. — *Manuel E. Camesele.*
370-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender á don José D. Risso el negocio de confitería y café, con sus existencias, que tenemos establecido en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), á fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escritorio, calle Comercio número 155, de los señores Pedro Bosque é hijo, de esta localidad, haciéndose saber también que los créditos se abonarán en el acto de la escrituración de esta venta. — Dolores, Septiembre 1.o de 1914.—*Mastandrea y Batalla.*
363-v.sep.22.

Disolución y formación de sociedad

Por conclusión de contrato ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de ropería en general tenían establecida bajo la firma de García y Garcé los señores **I. G. García** é hijos, Miguel Garcé y Héctor García Sueta en la calle Paysandú números 787 y 789, pasando el activo y pasivo á la nueva sociedad constituída con la firma de Garcé, Rodríguez y García entre los señores Miguel Garcé, Domingo S. Rodríguez Diez, Ramón García Sueta é I. G. García é hijos, según escritura otorgada el 19 de Agosto corriente ante el escribano don Enrique M. Escalante.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1914 — *Miguel Garcé.* — *D. S. Rodríguez Diez.* — *Ramón García Sueta.* — *I. G. García é hijos.* 362-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de E. M. Sáez y Cía. Y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1914. — *E. M. Sáez.* — *Rodolfo Sardá.* — *Fernando D. Ravasio.* 393-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de carpintería situado en la calle 25 de Agosto número 337, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Maximiliano Ricci. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Maximiliano Ricci.* — *Luis De Geronimi.* 347-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que desde esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fortunato Pepe y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo el socio don Juan Pepe. —Montevideo, Agosto 29 de 1914. — *Fortunato Pepe.* — *Filomena P. de Pepe.* — *Juan Pepe.*
343-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos comprado á nuestro padre, don Eulogio Carballo y Cao, la casa de comercio "El Aguila" en los ramos de almacén, tienda, bazar y anexos de esta ciudad, Avenida General Flores y América, habiendo constituído una sociedad comercial bajo la firma Fernando J. Carballo y hermano, que la forman el nombrado y Roberto Carballo, tomando á su cargo el activo y pasivo de la precitada casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1914. — *Eulogio Carballo y Cao.* — *Roberto Carballo.* — *Fernando J. Carballo.* 371-v.sep.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con los señores Manfredi y Colla venderles mi casa de comercio que tengo establecida en Celestino, Departamento de Paysandú. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Paysandú, Agosto 28 de 1914. — *Angel Cerfoglio.* 350-v.sep.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Ramos las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi s|n., esquina Porongos s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 27 de 1914. — *José Vila.* 340-v.sep.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de "A. Pedralbes y Reventós", en el ramo de imprenta y tipografía y con domicilio en la casa calle Mercedes número 1088, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Antonio Pedralbes. — Montevideo, Agosto 25 de 1914. — *Antonio Pedralbes.* — *Félix J. Reventós.*
341-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Nicolás Bentancour y don Camilo Esperón las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Aldea y Propios de este departamento. — Montevideo, Agosto 22 de 1914.—*Juan Forestier.*
345-v.sep.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias de mi casa de comercio denominada "La Comercial", situada en la calle Rivera números 366 y 515, al señor Anselmo B. Peluffo, y que todos los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Agosto 20 de 1914. — *Lorenzo Darriulat.*
365-v.sep.23.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Mateu, Prados y Cía. en el ramo de consignaciones y compra de frutos del país y comisiones en general, y con domicilio en la casa calle Río Negro número 1683, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores José Mateu y Francisco Prados Badia, quienes con la misma fecha y ante el nombrado escribano Alonso constituyeron una nueva sociedad que continuará con los negocios de la sociedad disuelta y girará con la razón social de "Mateu y Prados", con domicilio en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1914. — *José Ma. Cerdeiras.* — *José Mateu.* — *Francisco Prados Badia.*
342-v.sep.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Melquiades Albernás todas las existencias del establecimiento de mi propiedad denominado "Hotel Español", que tengo establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término que expresa la citada ley se presenten con los justificativos del caso, á reclamarlos.— Tacuarembó, Agosto 14 de 1914. — *Juan Trinidad* (hijo).
325-v.sep.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Carlos Turon Camy mi casa de comercio denominada "Café Apolo" situada en la calle Misiones número 1467. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Agosto 13 de 1914. — *Teodoro Sacchi.* 286-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que el día 3 del corriente autorizó el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Domingo Silva la mitad que me correspondía en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Silva, Mestre y Compañía. El activo y pasivo queda á cargo de la nueva sociedad que la forman los señores Domingo Silva y Ataliva Silva Mestre, continuando el comercio con la misma firma social antes referida.— Melo, Agosto 6 de 1914.—*Domingo Devincenzi.*
303-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en el ramo de garage situado en la Plazo Independencia número 1366, giraba bajo la razón de De Arturo y Hermanos y hecho cargo del activo y pasivo el socio don Atilio De Arturo. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Arturo De Arturo.* — *Atilio De Arturo.*
398-v.sep.30.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178